

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Des-ambosado	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Pesetas	0/0	Pesetas				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			
6-12-920	69,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			6-12-920	568,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500	50	293,00	
4-12-920	70,00	" E, de 25.000 "			30-11-920	294,00	Banco Hipotecario de España...	500			
7-12-920	69,70	" D, de 12.500 "			22-11-920	250,00	Banco de Castilla.....	500	50		
7-12-920	69,70	" C, de 5.000 "	69,35		25-11-920	96,00	Banco Hispano-Americano.....	500			
7-1-920	69,70	" B, de 2.500 "			6-12-920	254,00	Banco Español de Crédito.....	500			
7-12-920	69,70	" A, de 500 "	69,35		7-12-920	150,00	Unión Española de Explosivos...	500			
7-1-920	71,00	" G, de 100 "	71,00		7-12-920	300,00	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes)	500		114,00	
7-1-920	71,00	" H, de 200 "	71,00		6-12-920	52,50	carera España... (Ordinarias)	500			
7-12-920	69,70	En series diferentes.....			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			6-12-920	85,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
7-12-920	83,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,25		6-9-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
7-12-920	83,40	" E, de 12.000 "	83,25 y 20		7-12-920	265,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		263 y 261,50	pesetas.
7-12-920	83,40	" D, de 6.000 "	83,25, 20 y 25		7-12-920	262,00	Idem Norte de España.....	500			
7-12-920	83,50	" C, de 4.000 "	83,25, 30 y 25		7-12-920	280,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	500			
7-12-920	83,50	" B, de 2.000 "	83,25 y 20				OBLIGACIONES				
7-12-920	83,50	" A, de 1.000 "	83,30		7-12-920	282,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual par 100	4	285,00
6-12-920	84,50	" G, de 100 "	84,00		7-12-920	92,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	91,50
6-12-920	84,50	" H, de 200 "	84,00		7-12-920	99,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	99,90
7-12-920	86,40	En diferentes series.....	83,25, 20 y 25		7-12-920	76,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-3-916	85,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
6-12-920	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
6-12-920	90,00	" D, de 12.500 "	89,50		29-11-920	93,50	F. C. M. Z. A., Va. Serie A.	500			
7-12-920	90,00	" C, de 5.000 "			19-10-920	76,60	Madrid a Ariza... " B.	500			
7-12-920	90,00	" B, de 2.500 "	89,50		20-11-920	69,00	" " " C.	500			
7-12-920	90,00	" A, de 500 "	89,50		30-10-920	57,00	Idem Norte de España.	500			
7-12-920	90,00	En diferentes series.....			14-10-920	54,50	na. Emisión 17 de 1. ^a serie.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			10-8-920	51,75	Enaro 1905... 2. ^a serie.	500			
8-12-920	93,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	93,30		18-11-920	52,00	3. ^a serie.	500			
7-12-920	93,20	" E, de 25.000 "			26-11-920	50,50	4. ^a serie.	500			
7-12-920	93,20	" D, de 12.500 "	93,40				5. ^a serie.	500			
7-12-920	93,50	" C, de 5.000 "	93,40				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
7-12-920	93,50	" B, de 2.500 "	93,40		6-12-920	81,00	Obligaciones.....	500			
7-12-920	93,7	" A, de 500 "	93,50		7-12-920	92,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			
8-12-920	93,75	En diferentes series.....			7-12-920	89,00	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500		89,00	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

3 por 100 perpetuo al contado.....	88,100
Idem fin corriente.....	400,000
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	15,500
5 por 100 amortizable.....	141,000
Acciones del Banco de España.....	2,000
Idem del Banco Hipotecario.....	"
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	20,500
Azucarera.—Preferentes.....	75,000
Idem.—Ordinarias.....	"
Cédulas del Banco Hipotecario.....	25,000

CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 950.000 francos a 45,85 pesetas por 100 francos.—500.000 a 45,80.—50.000 a 45,75.

Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 27,05 pesetas cada una.—5.000 a 27,06.—14.000 a 27,07.—12.000 a 27,08.—5.000 a 27,09.

Berlín, a la vista, cheque, 450.000 marcos a 10,50 pesetas por 100 marcos.

Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,77 cada uno.—10.000 a 7,78.

Gaceta de Madrid. Núm. 345. 10 Diciembre 1920. Anexo núm. P. Página 849

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 8 DE DICIEMBRE DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud, 667 m.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	706,0	0,8	92	S.....	0=Calma....	»	Casi despejado	Temperatura máxima a la sombra... Idem mínima a la idem..... 1,4
7	704,6	0,4	89	NNE....	1=Ventolina..	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 3,3
13	702,7	4,8	72	E.....	1=Idem....	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros. 105
18	701,8	4,5	74	»	0=Calma....	»	Idem.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE ESTADO

ACADEMIA ESPAÑOLA DE BELLAS ARTES EN ROMA

Los señores opositores a las plazas de pensionado por la Pintura de historia, Pintura de paisaje y de Grabado en dulce, se presentarán en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (calle de Alcalá, número 13), el día 10 del próximo mes de Enero de 1921, a las cinco de la tarde, para dar comienzo a los ejercicios de oposición.

Madrid, 2 de Diciembre de 1920.—El Secretario del Tribunal, R. Simonet.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

MINA "ARRAYANES" — LINARES (JAÉN)
Bases generales para un concurso de proposiciones libres para contratar el suministro de grupos alterno-turbo-bombas de alta presión para el desagüe de la mina "Arrayanes" de Linares (Jaén).

OBJETO DEL CONCURSO. — CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS.

1.º—Objeto del concurso.

El objeto del concurso es: el suministro de cuatro turbo-bombas de alta presión horizontales para instalación fija; dos turbo-bombas tipo vertical para profundización de pozos; cuatro alternos-motores tipo horizontal para acoplamiento directo a las bombas fijas; dos alternos-motores tipo vertical para acoplamiento directo a los grupos de profundización; cajas de manobra; aparatos de arranque y conexiones

2.º—Condiciones técnicas.

a) Parte mecánica.

Las bombas fijas obedecerán a las siguientes características:

Gasto = 35 litros por segundo.
Altura geométrica de elevación = 325 metros.

Velocidad = 1.450 r. p. m.
Rendimiento = 0,70 a 0,75.
La altura útil de elevación indicada deberá alcanzarse en todo caso, aun para una disminución de la frecuencia de la corriente de un 10 a un 12 por 100 (frecuencia normal 50 períodos) debiendo por tanto los asistentes al concurso acompañar curvas representativas de las variaciones de altura de elevación y gastos con relación a la velocidad, así como curvas de rendimiento para variaciones de alturas de elevación y gastos.

Las bombas colgadas obedecerán a las mismas características de gasto, altura de elevación y rendimiento que las fijas. La velocidad puede ser de 2.850 revoluciones por minuto en atención a la reducción de volumen que deben cumplir los grupos alterno-turbo-bombas verticales para poder descender por el compartimento de extracción durante el agotamiento de los actuales niveles inundados, ya que no es posible hacerlo por el compartimento de desagüe, por hallarse interrumpido desde el nivel de 300 metros el de 500.

La disposición y dimensiones del referido compartimento de extracción se halla de manifiesto en la misma oficina en la que lo están estas bases.

Como los grupos colgados deberán ser indistintamente empleados en los dos pozos maestros de la mina, sus dimensiones se adaptarán a esa exigencia.

Las distintas partes en que se han de descomponer los grupos fijos para su descenso al nivel en que han de instalarse deberán tener dimensiones tales que permitan su paso por el compartimento de extracción.

Con los grupos fijos se suministrará:

- a) Cámara de impulsión con manómetro.
- b) Manguitos de acoplamiento.
- c) Válvulas de compuerta y retención.
- d) Filtro de aspiración.
- e) Conducto de aspiración.

- f) Válvula de seguridad.
- g) Tubería de impulsión de unida entre cada dos grupos (la instalación se hará por grupos gemelos.)
- h) Placa y pernos de fundación.
- i) Un eje con coronas de reserva.
- j) Piezas normales de recambio.
- k) Plano de la instalación por grupos gemelos y planos de las bombas (acotado) y sus fundaciones.

La superficie del emplazamiento habrá de ser la mínima que el buen montaje y seguridad exijan.

Se indicarán los diámetros de aspiración e impulsión.

Con los grupos de profundización se suministrará:

- a) Las cámaras, manguitos, válvulas, etc., como para los grupos fijos.
- b) Tubo telescópico de impulsión.
- c) Conducto de aspiración con válvula de retención y filtro.
- d) Eje y coronas de reserva.
- e) Piezas normales de recambio.
- f) Coronas ciegas que permitan una mejora en el rendimiento cuando la altura de elevación no sea la normal.
- g) Torno o tambor de arrollamiento del cable de alimentación.
- h) Planos acotados de las bombas y de la instalación.

i) Curvas del rendimiento, gasto y altura de elevación para variaciones de los factores que influyen en dichas características.

Se indicarán los diámetros de aspiración e impulsión.

El concursante que resultase adjudicatario proporcionará cuatro juegos de los planos indicados.

Las pruebas se verificarán: primero, en los talleres del constructor, y segundo, después de montados.

El plazo de garantía no será menor de un año a partir de la prueba en la mina.

El montaje se hará bajo la dirección de la Casa que resulte adjudicataria, siendo de su cuenta los gastos de esa dirección, facilitando la mina el resto del personal y los elementos necesarios.

Durante el montaje se facilitarán a la Dirección de la mina y personas que ella designe, cuantas referencias, datos e instrucciones se demanden.

La sujeción a las dimensiones de los pozos, expuestas en la oficina en que lo están estas bases, no eximen al ad-

Judicatario de la responsabilidad en que incurra por no poder circular los grupos por el compartimento de extracción, ya que están autorizados los concurrenates a verificar por sí dichas dimensiones en la mina.

b) Parte eléctrica.

Los motores serán trifásicos, directamente accoplados a las bombas, y de las siguientes características:

Voltaje: 1.000 voltios.
Frecuencia: 50 periodos.
Rendimiento: 92 por 100 a plena carga.

Velocidad: 1.450 r. p. m. para los motores de los grupos fijos y 1.450 a 2.800 para los motores accoplados a los grupos de profundización.

La construcción tanto de los motores horizontales como verticales, será protegida contra las gotas de agua y devatados especialmente aislados contra la humedad y con los extremos de eje libre que la disposición de las bombas exijan.

Los motores horizontales se suministrarán con resaca de arranque en aceite y caja de maniobra, comprendiendo el interruptor en aceite, amperímetro y voltímetro.

Los motores verticales serán de inducción en corto circuito con transformador de arranque con interruptores espacionados para desconexión automática por corriente máxima y base a prueba con amperímetro.

Se indicarán los rendimientos a 1/4, 1/2 y 3/4 de carga.

Las pruebas de recepción se harán: primero, en los talleres del constructor, y segundo, después de instalados, sujetándose en la práctica de ellas a las prescripciones del Reglamento de la U. E. S.

Es extensivo a la parte eléctrica cuanto a planos, montaje y garantía se expresa para la parte mecánica.

Admitiéndose, como prevé la base sexta, pliegos por separado de las partes mecánica y eléctricas, los especialistas de una y otra especialidad deberán estar a disposición unos de otros para proporcionarse cuantos datos se precisen.

3.º—Garantía e inspección del servicio.

Las obras de construcción y pruebas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o Comisión que designe el Director general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda, la que tendrá entrada libre en los talleres u fábricas del constructor, y recibirán de él gratuitamente cuantos elementos considere necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales u aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuando a juicio de la Comisión no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Comisión, entendiéndose que los plazos para reposición de efectos rechazados serán los mismos que los concedidos para su entrega, sin que por ello quede eximido de las multas por demora.

Dicha Comisión inspectora podrá exigir las pruebas químicas, mecánicas y eléctricas que estime conve-

nientes de los materiales que hayan servido para la construcción de las diferentes piezas de las bombas y motores, rechazándolos si los juzga deficientes, y resolverá todas las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante este Ministerio contra los acuerdos de la Comisión.

En el caso previsto en la base sexta, resultando dos adjudicatarios distintos para cada una de las partes mecánica y eléctrica que comprende el suministro, las pruebas que se realicen ante la Comisión inspectora deberán ser presenciadas por representantes de ambas entidades, debidamente autorizados para ello.

REGLAS PARA EL CONCURSO

4.º—Oficina donde están de manifiesto las bases.

Las bases para este concurso, a que deberán ajustarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el Negociado de Minas de la Dirección general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda.

5.º—Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.

El concurso se celebrará el día 21 de Diciembre, a las once horas, en la Dirección general de Propiedades e Impuestos del Ministerio de Hacienda, ante la Junta de subastas, que estará constituida por el Director general, Presidente; el Subdirector; un representante de la Intervención general del Estado; otro de la Dirección general de lo Contencioso y el Director facultativo de la mina, con asistencia de Notario.

A partir de la hora señalada anteriormente para la celebración del concurso, podrán presentarse a la Junta de subastas las proposiciones durante un plazo de treinta minutos que se considerará para ello. También podrán presentarse en el Registro de Minas de la Dirección de Propiedades cualquier día no feriado en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la misma provincia, hasta el día hábil anterior al señalado para el concurso.

El Registro de entrada de la oficina tomará nota de dichas proposiciones, expresando el día y hora de su presentación, señalando a cada pliego un número de orden, entregado al interesado, aunque no lo pidiere, un resguardo del mismo y otro del que con tenga el resguardo del depósito provisional para tomar parte en el concurso.

Los pliegos no podrán retirarse, si bien cada concursante podrá presentar varios de ellos dentro del plazo señalado.

6.º—Forma de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados; serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta, clase once, o en papel común, con el sello adherido, y tendrán debidamente salvada cualquiera cominita o rasadura. En ellas se

expresará de una manera explícita y concreta lo siguiente:

a) Plazo de construcción y entrega a partir de la firma de la escritura.

b) Precio en pesetas, por el que a riesgo y ventura se comprometen a entregar el material libre de todo gasto.

c) Plazo y forma en que así se verificarán los pagos.

d) Plazo de garantía que ofrece, a contar de la fecha de la recepción en la mina.

e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material para que la Administración se cerciore de la bondad del suministro.

f) Multas y penalidades que se cuenten dispuestos a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencias en pruebas debidamente detalladas.

Cuantas garantías se ofrezcan han de estar en armonía con cuanto en las bases anteriores se detalla.

g) Cuáles habrán de ser las causas de la rescisión del contrato.

Los casos de rescisión que el concursante proponga, se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Hacienda para rescindir el contrato, cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo, o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubsanables.

h) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

Las proposiciones podrán presentarse por el mismo concursante u por concursantes distintos para las partes mecánica y eléctrica en conjunto o separadamente.

A las proposiciones se acompañará, además de lo que se expresa en las bases anteriores, cuantos documentos juzgue necesarios los concursantes para que la Hacienda se cerciore de que, efectivamente, se dedican a tal clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso y que ofrecen la suficiente garantía por su crédito industrial o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso deberán acompañar a sus proposiciones los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten las proposiciones en su nombre.

Si fuesen Sociedades mercantiles, acompañarán además certificación de inscripción en el Registro mercantil.

7.º—Depósito provisional.

Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposición, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en metálico o valores admisibles por la ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de 7.500 pesetas.

Quedan excluidos para tomar parte en este concurso los deudores a la Hacienda o los que en contratos anteriores con la misma hubiesen dado lugar, por su incumplimiento, a la rescisión de los mismos.

8.—Aceptación de las proposiciones.

La Junta de subastas tomará en consideración todas las proposiciones que se presenten ajustadas a estas bases generales. Apreciará en conjunto cada una de ellas, sin atender sólo al precio ofrecido y previo informe del Director facultativo de la mina y del Negociado de Minas de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, pudiendo también invitar al autor o autores de las proposiciones a introducir en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases.

A propuesta de la referida Junta de subastas, y visto el informe técnico antes mencionado, el Ministro de Hacienda dictará resolución dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de celebración del concurso, pasado el cual los concursantes podrán disponer del material ofrecido y retirar las cartas de pago para que recojan sus depósitos provisionales, reuniéndose sólo la del adjudicatario.

9.—Fianza definitiva.

La adjudicación definitiva se hará de Real orden que se notificará al interesado, debiendo el adjudicatario dentro del plazo de quince días a partir de la notificación, imponer como fianza definitiva, depositada en la Caja general de Depósitos, a disposición del Director general de Propiedades e Impuestos, la cantidad a que ascienda el 8 por 100 del precio del servicio adjudicado, presentando al efecto la carta de pago del referido depósito.

10.—Escritura.

El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública y con tal objeto dentro del plazo de diez días que empezará a contarse desde aquel en que el adjudicatario presente en la Dirección general de Propiedades e Impuestos el escrito y carta de pago del depósito de la fianza definitiva, se elevará este contrato a escritura pública que se otorgará con las solemnidades legales ante Notario.

La primera copia de la escritura quedará en la Dirección general de Propiedades e Impuestos para su cotejo con las copias simples y no se devolverá al interesado hasta que no se haya aprobado por la Superioridad.

Las copias simples serán tres: una, para la Dirección general de Propiedades e Impuestos; otra, para unirla a la liquidación que se rúmita a la Ordenación de Pagos, y la tercera, se usará al expediente de este contrato.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prescribe el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

11.—Accidentes de trabajo.

No entenderá que el contrato obliga al contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902 y que el con-

tratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900 sobre accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que pudieran sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

Serán de cuenta del adjudicatario: el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base quinta; los derechos del Notario que asista al concurso; el pago de la escritura del contrato, su copia testimonial y las tres copias simples a que se refiere la cláusula décima; los derechos reales que devenguen la escritura y contrato; los derechos arancelarios del material que por no producirse en la Península introduzca del extranjero; los gastos de transportes hasta es murallas de los almacenes de la mina y su descarga; impuestos de pagos al Estado, timbre, contribución industrial y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

13.—Garantía de ejecución.

El adjudicatario deberá responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de la garantía, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o sus dependientes.

En el caso de que el adjudicatario no cumpliera cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, la Hacienda podrá llenar el servicio a tenor de lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 que dice así: "Cuando el rematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato, o impidiere que éste tenga efecto en el tiempo señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán: primero, la pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio. Segundo, la celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Tercero, no presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor costo que se ocasione con respecto a su proposición.

Para el percibo de los plazos en que quede estipulado el pago del suministro, la Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten ese derecho del adjudicatario.

14.—Protección a la industria nacional.

Podrán presentar proposiciones a este primer concurso los fabricantes o Entidades nacionales, por sí o por personas que representen los intereses

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la producción nacional.

En cumplimiento de lo prevenido se insertan literalmente a continuación los artículos 10, 11, 12 y el primer párrafo del 14 del Reglamento sobre la protección a la producción de la industria nacional, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquélla no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones las agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando ésta fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 13. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (diplomata, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Forman parte de este pliego, como si en el estuvieran insertos, la ley de 14 de Febrero de 1907, el Reglamento de 26 de Julio de 1917 y el Real decreto de 22 de Junio de 1910, referentes a la protección de la producción de la industria nacional; el decreto sobre Minas del Gobierno de la República de 13 de Abril de 1873 y la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y disposiciones complementarias que no se opongan al cumplimiento de las mismas y las demás que se dicten durante la ejecución de este contrato.

15.—Sanción penal.

La responsabilidad del adjudicatario se exigirá por la vía gubernativa sobre sus bienes y fianzas actuándose en consecuencia por el medio de apremio y procedimiento administrativo de que tratan los artículos 10 y 12 de los lo-

yes de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870 y los artículos 8.º, 9.º y 10 de la de 1.º de Julio de 1911, con entera sujeción a lo dispuesto en la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios, conforme al artículo 2.º de la Real Instrucción de 15 de Septiembre de 1852, aplicándose los productos de la ejecución, en todo o en parte, a resarcir a la Hacienda pública de los perjuicios que le cause la falta de cumplimiento por el adjudicatario de quien se harán efectivos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y los artículos 59, 60 y 61 de la citada ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Disposición adicional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Protección a la industria nacional, el contratista deberá designar los Establecimientos propios o ajenos de donde hayan de provenir los efectos objeto del contrato.

Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—El Director general, R. del Valle.

S—1983

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 31 a 47 de la carretera de Pontevedra a Camposancos (Pontevedra), cuyo presupuesto asciende a 247.416,37 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de pesetas 2.470.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Pontevedra, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—El Director general, C. Castell.

S—1982

Hasta las trece horas del día 3 de Enero próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para

optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 55 al 73 de la carretera de Sahagún a las Arriendas (León), cuyo presupuesto asciende a 243.743,93 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional de 2.430 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 8 de Enero a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de León, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—El Director general, C. Castell.

S—1988

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluído su empleo en recargos de los kilómetros 3 al 8 de la carretera de tercer orden de Puerto de Santo Domingo a Jerez de los Caballeros y kilómetros 11 al 20 de la carretera de tercer orden de Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Surribas Brucar, vecino de Burguillos del Cerro, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 59.399 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.739,65; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 30 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1338

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluído su empleo en recargos de los kilómetros 337-338 y 344 al 350 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 30.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 34.209,33, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del día de la publi-

cación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1348

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluído su empleo en recargos de los kilómetros 386 al 389, 391 al 395 y 397 al 399 de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 43.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.655,91; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1347

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluído su empleo en recargos de los kilómetros 59 al 69 de la carretera de segundo orden de San Juan del Puerto a Cáceres, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de pesetas 33.900, siendo el presupuesto de contrata de 36.130,70, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del día de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—1346

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluído su empleo en recargos de los kilómetros 39, 40, 47 al 51, 64 y 69 al 72 de la carretera de tercer orden de Venta de Culebría a Castuera, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 55.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 59.103,10; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente

la escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (legible).

S—1345

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluido su empleo en recargos de los kilómetros 139, 140, 144, 145, 147, 150; 151 al 160, 167 al 171 y 173 de la carretera de segundo orden de Cuestá de Castañeta a Badajoz, esta Jefatura ha acordado a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 41.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 44.983,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (legible).

S—1343

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluido su empleo en recargos de los kilómetros 1 al 7, 16, 19, 21 y 23 al 25 de la carretera de tercer orden de Albuera a Fregenal, esta Jefatura ha acordado a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 33.430 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 37.498,44, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (legible).

S—1341

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluido su empleo en recargos de los kilómetros 50, 54, 55, 58, 59, 61 y 62 de la carretera de tercer orden de Alamo a la de Albuera a Fregenal y kilómetros 11 al 16 de la carretera de tercer orden de Villafranca de los Barros al Cambillo, esta Jefatura ha acordado a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a eje-

cutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de pesetas 43.400, siendo el presupuesto de contrata de 51.419,89, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (legible).

S—1340

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluido su empleo en recargos de los kilómetros 9 al 14, 54 al 59 y 73 al 77 de la carretera de tercer orden de Valencia de Alcántara a Badajoz y kilómetros 1 al 12 de la carretera de tercer orden de Puente de Albarregana a La Aliseda, esta Jefatura ha acordado a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jesús Gil González, vecino de Salamanca, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de pesetas 52.400, siendo el presupuesto de contrata de 53.998,95, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial en Badajoz dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (legible).

S—1339

En vista del resultado obtenido en la subasta de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluido su empleo en recargos de los kilómetros 31 al 37 de la carretera de tercer orden de Castuera a Guareña y kilómetros 1 al 5 de la de Estación de Don Benito a Higuera de la Serena, esta Jefatura ha acordado a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco Carmona Moreno, vecino de Villanueva de la Serena, que licitó en esta capital y se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 56.153 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.675,30, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Badajoz, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Badajoz, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe (legible).

S—1344

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE GERONA

Hasta las trece horas del día 8 de

Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 743 al 758, cuyo presupuesto asciende a 42.340,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 423,40 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle del Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1783

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Madrid a Francia, kilómetros 729 al 742, cuyo presupuesto asciende a 38.102,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 381,02 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle del Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1785

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Manresa a Gerona, kilómetros 1 al 17, cuyo presupuesto asciende a 48.870,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 488,70 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle del Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto

en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1788

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Besalú a Rosas, kilómetros 5 al 24, cuyo presupuesto asciende a 52.497,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 524,97 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1787

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Rivas a Puigcerdá, kilómetros 26 al 41, cuyo presupuesto asciende a 80.038,85 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 800,38 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1789

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Lérida a Puigcerdá, kilómetros 175 al 182, cuyo presupuesto asciende a 33.669,70 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 336,69 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1791

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Gerona a Pallanós, kilómetros 1 al 43, cuyo presupuesto asciende a 99.806,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 999,06 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1792

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Gerona a Santa Coloma de Farnés, kilómetros 1 al 5, cuyo presupuesto asciende a 18.219,62 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 182,19 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1793

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de

las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Hostalrich a Sant Hilari a La Batlloria, kilómetros 1 al 8, cuyo presupuesto asciende a 29.844,80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 298,44 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1794

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Gerona a San Felip de Guixols, kilómetros 20 al 24, cuyo presupuesto asciende a 45.328,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 453,28 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.

S—1795

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de San Felip de Guixols a Pallanós, kilómetros 1 al 13, cuyo presupuesto asciende a 61.710,72 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 617,10 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

para, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.
S—1797

Hasta las trece horas del día 6 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Puente Campmany a Massanet de Cabreny, kilómetros 1 al 18, cuyo presupuesto asciende a 51.117,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de pesetas 611,17.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.
S—1799

Hasta las trece horas del día 8 de Enero próximo se admitirán proposiciones, en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de conservación de la carretera de Estarid a San Jordi Desvalis, kilómetros 1 al 23, cuyo presupuesto asciende a pesetas 46.011,50, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del presente ejercicio económico, y la fianza provisional de 460,11 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, núm. 25, el día 13 del citado mes de Enero, a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Gerona, 3 de Diciembre de 1920.—
El Ingeniero Jefe, José de Ucelay.
S—1800

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 4 de Enero próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Valencia y en los Registros de las provincias de Alacant, Alicante, Castellón, Orense y Teruel, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de adaptación para conservación incluso el

empleo en los kilómetros 69 al 93 de la carretera de Casas del Campillo a Valencia, cuyo presupuesto asciende a 129.875,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.300 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, el día 10 de Enero próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Valencia, plaza del Músico Gomis, número 5, en los días y horas hábiles de oficina.

Valencia, 6 de Diciembre de 1920.
El Ingeniero Jefe, Luis Diezta.
S—1359

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOLEDO

D. Luis Mateo y Moreno, Alcalde constitucional de Toledo.

Hago saber: Que con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Enero de 1919, se arrenda en pública subasta el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesos y medidas para todas las rentas y transferencias que se verifiquen dentro del término el uso obligatorio de pesos y medidas durante el período de tiempo comprendido desde 1.º de Enero de 1921 a 31 de Marzo de 1926, excepto las que se realicen en el matadero municipal, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 27 de Diciembre próximo, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 21.125 pesetas en cada un año de los que comprende el arriendo, con arreglo a la tarifa que a continuación se inserta.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro señor Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo, equivalente al 5 por 100 del importe de remate, y la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar la fianza correspondiente al 10 por 100 de la cantidad en que finque el remate.

La duración del contrato será el expresado anteriormente, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto, se verificará por dozevas partes, dentro de los diez primeros días de cada mes.

El contratista deberá satisfacer los gastos que origine la subasta, el reintegro del expediente, la formalización de la escritura con sus copias en el papel sellado que corresponda, la contribución industrial, el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, y cuantos impuestos se hallen establecidos o puedan establecerse.

Si el rematador no prestase la fianza definitiva o dejase de concurrir al otorgamiento de la escritura en los plazos que se señalan, se considerará que renuncia al cumplimiento de su proposición, y por ello perderá el de

posito provisional constituido, el cual quedará en beneficio de los fondos municipales, sin que tenga derecho a reclamación por ningún concepto, ni a oponerse al cumplimiento de esta condición.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado D. Eduardo Muñoz Escribano, con ejercicio en esta ciudad.

No podrán ser contratistas los indicados en el artículo 11 de la Instrucción.

Quedará sometido el rematador a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando expresamente los derechos y fueros de domicilio, incluso los de extranjería, si a ellos se acogiese.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Toledo, 4 de Diciembre de 1920.

Modelo de proposición.

D. ... mayor de edad, vecino de ... con cédula personal que acompañe enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta y con el carácter de uso obligatorio el arbitrio de pesos y medidas por el período de tiempo comprendido desde 1.º de Enero de 1921 a 31 de Marzo de 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas y ... céntimos en cada año.

En cumplimiento de lo que preceptúa el pliego de condiciones y los artículos 12 y regla quinta del 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

TARIFA PARA LA EXACCION DEL ARBITRIO

DERECHOS QUE PUEDE COBRAR EL ARRENDATARIO

1.º Por el servicio de alquiler de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas para las ventas o transferencias que se verifiquen al por menor, considerándose como tales las que no excedan de seis kilogramos o litros.—2 por 100 del valor de los objetos transferidos.

2.º En las ventas al por menor, se exceptúan aquellos artículos de elevado valor, como el azafrán, que sólo devengará la mitad de los referidos derechos.—1 por 100 del valor de la especie.

3.º Por el servicio de pasar y medir y el uso de los instrumentos de peso y medida para todas las transacciones de frutos y efectos que se verifiquen al por mayor.—1 por 100 del valor de la especie.

4.º En las transacciones y transmisiones entre convecinos sobre productos obtenidos en la localidad y destinados al consumo de la misma, sólo se exigirá la mitad de los derechos señalados anteriormente en la forma siguiente:

En las ventas al por mayor, 1/2 por 100 del valor de la especie.

En las ventas al por menor, 1 por 100 del valor de la especie.

6.º El importe sobre el peso y medida de los productos que se coticen en alhondigas u otros centros de contratación, se exigirá en dichos establecimientos.—1 por 100 del valor de la especie.

6.º Por la gestión o agencia para la adquisición o colocación de frutos y efectos a que se refiere el artículo 9.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, cuando los interesados, sin retribución estipulada, le confiera ésta.

SEGUNDA PARTE

Tiene por objeto determinar el gravamen por el alquiler de las romanas, pesos o balanzas y demás útiles de pesar y medir, así como de los pesos y medidas que se facilitan a los vendedores al por menor que lo solicitan en la siguiente forma:

Primera.—Por cada peso de cruz o romanilla, siempre que los vendedores que lo soliciten tengan puesto fijo o necesidad de usarlos por las calles, con las pesas correspondientes, sea cualquiera el tiempo que retengan en su poder aquellos útiles, cobrará el arrendatario 15 céntimos de peseta por cada día.

Segunda.—También cobrará cinco céntimos de peseta por cada peso que haga con la romana grande en las compras y ventas al por mayor, por serón o banasta de frutas, y dos céntimos por cada 11 kilogramos 500 gramos de los demás artículos; siendo obligación del vendedor y romanero vaciar los comestibles o cosas pesadas en el domicilio del comprador, si así lo exigiera, sin retribución alguna por este servicio.

Tercera.—Respecto a las medidas de madera o barro, latón o cinc, exigirá 15 céntimos de peseta, tanto a vendedores que tengan puesto fijo como a los que tengan necesidad de usarlos por las calles, sea el día que fuere y por todo el tiempo que dure de él las retengan en su poder.

Cuarta.—Se exceptúa de la percepción del arbitrio a los puestos de venta al por menor establecidos en el Mercado de abastos de una manera permanente durante todo el año, si los interesados no solicitan del arrendatario el alquiler del instrumento de pesar o medir. En este caso, o sea en el del alquiler, regirá la regla de percepción establecida en las bases primera y tercera.

Regla adicional.—Queda exceptuado del pago del arbitrio sobre uso obligatorio de pesos y medidas, las reses de todas clases que se vendan en la feria de ganados que anualmente celebra esta capital durante el mes de Agosto o en la fecha que tuviere lugar.

Nota.—Las fracciones menores de un kilogramo o un litro no estarán sujetas al aduado en las ventas al por mayor.

S—1985

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

SECCION FACULTATIVA DE MONTES

El día 13 de Enero próximo y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Carboneras, ante el se-

ñor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la primera subasta por los años forestales de 1920 a 1921; 1921 a 1922; 1922 a 1923; 1923 a 1924, y 1924 a 1925, de 10.000 quintales métricos de espartos, tasados en 20.000 pesetas, con que los montes públicos denominados "Del Pueblo", figuran para el expresado año forestal de 1920 a 1921 en el plan publicado en el Boletín Oficial de la provincia y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondientes a los días 26 de Octubre último y 8 de los corrientes.

Siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 29 de Noviembre de 1920.
El Delegado de Hacienda, Teodoro Tapia.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe para que lo sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el número ... del Boletín Oficial de la provincia de ..., correspondiente al día ... de ..., sacando a pública subasta por los cinco años forestales de 1920 a 1921; 1921 a 1922; 1922 a 1923; 1923 a 1924, y 1924 a 1925, el aprovechamiento de ... quintales métricos de espartos, consignados en el plan forestal de 1920 a 1921, al monte público denominado ... y sito en el término municipal de ..., se comprometo a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación a pesetas céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

S—1982

El día 14 de Enero próximo y hora de las diez del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Tabernas ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la primera subasta por los años forestales de 1920 a 1921; 1921 a 1922; 1922 a 1923; 1923 a 1924, y 1924 a 1925, de 10.000 quintales métricos de espartos, tasados en 18.000 pesetas, con que los montes públicos denominados "Del Pueblo", figuran para el expresado año forestal de 1920 a 1921 en el plan publicado en el Boletín Oficial de la provincia y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondientes a los días 26 de Octubre último y 8 y 29 del actual.

Siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 30 de Noviembre de 1920.

El Delegado de Hacienda, Teodoro Tapia.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhibe para que lo sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el número ... del Boletín Oficial de la provincia de ..., correspondiente al día ... de ..., sacando a pública subasta por los cinco años forestales de 1920 a 1921; 1921 a 1922; 1922 a 1923; 1923 a 1924, y 1924 a 1925, el aprovechamiento de ... quintales métricos de espartos, consignados en el plan forestal de 1920 a 1921, al monte público denominado ... y sito en el término municipal de ..., se comprometo a tomar a su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción a las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra, con relación a pesetas céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

S—1981

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE GUTA

SUBASTA PARA LA REPARACION DEL MATERIAL MÓVIL DEL FERROCARRIL MILITAR DE RIO MARTIN A TETUAN

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación, invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificados de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Gómez Puffido número 34, a las once del día 10 de Enero próximo, ante el Tribunal constituido por el Sr. Comisario, Interventor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la reparación del material antes citado, bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran manifestado todos los días laborables, de diez a once y de diez y seis a diez y nueve, en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta a continuación y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas; del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer y cédula personal.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente, entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado, durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto; en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados, no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas, se resolverá la adjudicación por puja a la llana en la forma que se indica en la disposición condicional legal.

Ceuta, 5 de Diciembre de 1920.—El Teniente Coronel, segundo Jefe, Joaquín Salinas.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... provincia de ... domiciliado en ... según cédula personal que acompaña, enterado del contenido y pliego de condiciones referidas a la subasta de Reparación del material móvil del ferrocarril militar de Rio Martín a Tetián, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, entregando el material citado por ... pesetas ... con intereses.

(Fecha, firma y rubrica.) Nota.—Todo en letra, sin enmendas ni raspaduras.

En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en abstracción y acompañar poder notarial que le autorice. S—1989

JUNTA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA NUEVA CARCEL DE VALENCIA

Acordado por esta Junta la enajenación de solares procedentes del terreno del exconvento de San Agustín, cedido a su favor por ley de 10 de Marzo de 1887, anuncia subasta pública, con sujeción a lo preceptuado en el artículo 18 de la ley de 1.º de Julio de 1911, con arreglo al siguiente:

Pliego de condiciones.

1.º El solar que mediante pública subasta enajena la Junta es la parcela señalada con el número 4, manzana primera, del plano general de parcelación, que está de manifiesto en la Secretaría de la Junta. Mide una superficie de 151,72 metros cuadrados y ha sido valorado en 32.523,81 pesetas.

Será desechada toda proposición que no cubra el valor asignado al solar.

2.º La subasta se verificará en el despacho del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los diez días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, a las doce horas del día, ante dicho Sr. Gobernador, Presidente de la Junta, con asistencia del señor Vocal de la misma que por esta sea designado, y del Notario a quien correspondiere.

3.º El plazo para presentación de pliegos comenzará el día siguiente del de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y terminará el día anterior al de la celebración de la subasta. Dichos pliegos deberán ser entregados en la Secretaría de la Junta desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, en los días laborables, excepto el último, en que las horas de admisión se prolongarán hasta las ocho de la noche, aunque fuera festivo.

4.º A todo pliego deberá acompañarse resguardo que acredite la constitución del depósito provisional indispensable para tomar parte en la subasta, con arreglo al valor del solar

y en la cantidad que se señalare. Dichos pliegos, redactados con arreglo al modelo inserto al final de estas condiciones y extendidos en papel de clase undecimal, deberán entregarse bajo sobre cerrado, que podrá llevarse o presentarse y en el que se escribirá: "Proposición para optar a la subasta del solar propiedad de la Junta de la Nueva Cárcel de Valencia", firmando el interesado, que podrá exigir recibo de su entrega. Estos pliegos serán numerados por el funcionario encargado de su recepción.

5.º El depósito provisional para tomar parte en la subasta será del 5 por 100 del valor asignado en este pliego al solar que se enajena y podrá constituirse en la Caja de esta Junta o en la sucursal de la de Depósitos de esta capital.

6.º El acto de la subasta se verificará en el local, día y hora señalada en la cláusula segunda, con estricta sujeción a lo prevenido en las disposiciones vigentes, haciendo la Mesa la adjudicación provisional a favor del autor de la proposición más ventajosa.

Si entre las admitidas hubiera dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante un plazo de quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones; terminado cuyo plazo, si subsistiera la igualdad, se decidirá por suerte la adjudicación provisional.

Durante un plazo de cinco días, a contar del siguiente a dicho acto, podrán formularse ante la Junta cuantas reclamaciones escritas estimen los licitadores.

7.º Pasado el expresado plazo, la Junta acordará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor de la proposición que resulte más ventajosa y acordará que sean devueltos todos los depósitos provisionales, conservando solo el correspondiente al rematante.

8.º A requerimiento de la Junta, dicho rematante viene obligado a ingresar, en término de diez días, la fianza definitiva del contrato, cuyo importe será del veinte por ciento del valor por que se le haya adjudicado el solar. Dicha fianza, así como el depósito provisional, puede constituirse en metálico, en valores del Estado a tipo de cotización en el día anterior al en que se constituya o en obligaciones de esta Junta o títulos de la Diputación y del Ayuntamiento.

9.º Adjudicado definitivamente el remate, se procederá, por el Arquitecto de la Junta y a costa de éste, a señalar sobre el terreno la superficie exacta de la parcela enajenada.

Se fijará fecha para el otorgamiento de la escritura, que será notificada al rematante. Este podrá consignar el precio del solar previamente en la Caja de la Junta, exhibiendo la carta de pago en el momento de otorgarse la escritura, o bien entregar dicho precio en el acto mismo del otorgamiento.

10.º Caso de no concurrir a ésta se tendrá por anulada la venta y el rematante será condenado a la pérdida de la fianza, así como al resarcimiento de daños y perjuicios.

Obligada la escritura, el rematante quedará puesto en posesión inmediata del solar adjudicado.

11.º Este contrato se celebra a ries-

go y ventura del rematante, sin que en ningún caso tenga derecho a pedir la baja en el precio o a rescisión del mismo. Dicho rematante se somete a los Tribunales del domicilio de la Junta que sean competentes para conocer de las cuestiones que sobre este contrato se suscitaren.

12.º El rematante viene obligado al pago de anuncios y honorarios del Notario que autorice la subasta, así como los demás gastos que se originen para formalización del contrato.

13.º Los interesados pueden concurrir a la subasta por sí o por medio de poderes. Para el bastantes de éstos se designa al Letrado de esta capital don Juan Calvañ, que tiene su domicilio en la calle de Cuatro, número 30.

Valencia, a 30 de Noviembre de 1920. El Gobernador Presidente (ilegible).

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... según cédula que acompaña (por sí o en representación de D. ...), según copia de poderes, enterado del pliego de condiciones que la Junta de Inspección, Vigilancia y Administración de las Obras de la Nueva Cárcel de Valencia, ha formulado para la venta del solar procedente del exconvento de San Agustín, y conforma con las cláusulas, se comprometo a adquirirlo por ... pesetas (en letra las cantidades).

(Fecha y firma del interesado.) S—1986

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y ORATE A SAN PRUDENCIO

En virtud de lo dispuesto en el Real orden de 25 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 15 de Enero, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explanación y construcción de las de fábrica y túnel de divisoria del ferrocarril de Estella a Vitoria, trozo 7.º del replanteo, cuyo presupuesto de contrata es de 2.810.706,27 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Orate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Dato, número 31, piso segundo, equitativa, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, en el citado domicilio, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta antes mencionada desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 28.107,06 pesetas en metálico o en efectos de la deuda pública al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del

modo que previene la referida fin...

En el caso de que resulten dos o...

Vitoria, 6 de Diciembre de 1920. —

Modelo de proposición.

D. N. N. según de..., según obra...
...embarco del contrato...

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes...

PROZO 7.º DEL REPLANTEO, PROVINCIA DE ALAVA

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario...

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza...

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se acredite la ejecución y liquidación definitiva...

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días...

5.º Aludidos los gastos de replanteo y replanteo serán de cargo del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas...

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado...

8.º Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales...

9.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas a que se refieren con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional.

Vitoria, 6 de Diciembre de 1920. Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquín.

8-1984

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALICANTE

PUEBLO DE VILLAFRANQUEZA

Don Juan José Ventura y Benastre, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra José Sogorb García, José Brochis Aracil, Agustín Segura Alcazar y Silvestre Sogorb Guier, por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1917, 1918, 1919, 1919-20 y primero y segundo trimestres del actual, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando en efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y descontándose los herederos de los tres primeros deudores, fallecidos, e ignorándose el paradero del último, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se publica la presente cédula de notificación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villafraquezera, 13 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Juan José Ventura. P.—8548.

Don Juan José Ventura y Benastre, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra Josefa Barrachosa Guizarró, José Ortiz Luna, Josefa Solera Pérez, Vicente Santiana, Antonio González Ramírez, Miguel González Gómez y Federico García Agudo, por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1917, 1918, 1919, 1919-20 y primero y segundo trimestres del año actual, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando en efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y descontándose el paradero de los deudores, se publica la presente cédula de notificación en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Villafraquezera, 13 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Juan José Ventura. P.—8549.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

NAJERA

D. José García-Araujo y Andúzar, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Najera.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruido por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los

contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

- Angel Floristán, 18 pesetas.
- Antonio Murga, 8,52.
- Balbino Ibáñez, 5,06.
- Casimiro Arratia, 15,80.
- Clemente Peña, 8,22.
- Clemente Hernández, 12,65.
- Domingo del Campo, 11,35.
- Dolores Martínez, 27,45.
- Eustaquio Fuentes, 5,06.
- Eustaquio Ruiz, 9,17.
- Eustasio Mendoza, 2,84.
- Enrique Prado, 19,92.
- Escelástico Arratia, 34,75.
- Eloy Viniegra, 14,85.
- Gregorio Arenzana, 9,86.
- Gregorio Calvo, 6,31.
- Udofoneo del Rey, 3,16.
- Isidoro Fuentes, 31,60.
- José Alonso, 57,50.
- Juan Mateo Rodón, 21,48.
- Juan Viniegra, 4,42.
- Julian Martínez, 9,45.
- Julia García Mapane, 4,73.
- Juliana Minguéz, 4,42.
- Justa Treviño, 1,26.
- Juan Martínez, 4,73.
- Joaquín Cenizo, 26,85.
- Luis Martínez, 6.
- Lorenzo Ríos, 4,75.
- Luisa Barriaga, 31,30.
- Luis Domingo, 5,38.
- Mamel Martínez, 4,17.
- María Ramos, 15,80.
- Martín Antacho, 10,75.
- Martín y Francisco del Campo, 3,29.
- Miguel Alamo, 31,60.
- Nicolás Rubio, 8,52.
- Parra Urzay, 8,20.
- Patricio del Campo, 17,35.
- Pedro Zapatero, 2,21.
- Romigio Gacía López, 9,17.
- Romualdo del Campo, 14,20.
- Roque Pérez, 16,11.
- Roque Sotelo, 2,21.
- Salvador Prado, 1,26.
- Santiago Martínez, 6,33.
- Santiago Azofra, 0,13.
- Saturnino Baños, 3,79.
- Tomás Urzay, 3,79.
- Victoriano Hervias, 18,50.
- Victoriano Hernández, 2,21.
- Vinda de Pedro Hernández, 1,58.
- Violon Ruiz, 17,35.
- Valeriano Prado, 11,70.
- Agapito Dueñas, 14,56.
- Agustín Ojeda, 4,57.

- Agustín Meacobacha, 10,40.
- Agustín Santamaría, 32,26.
- Andrés Cerezo, 9,45.
- Antela y Félix Marco García, 19,60.
- Antonio Lacalle, 7,90.
- Anastasio Prieto, 32,26.
- Antonio Ortiz, 7,90.
- Bonifacio Frías, 48,65.
- Bernabé Castellanos, 3,79.
- Benito Casas, 17,70.
- Benito Aliende, 33,80.
- Bernardo Sáez, 10,75.
- Bianca Ugarte, 2,78.
- Casimiro Zamora, 52,15.
- Cesferino Loyola, 5,05.
- Ciriaco Barragán, 21,45.
- Ciriaca Martínez, 11,06.
- Cándida García, 31,60.
- Claudia Chávarri, 30,65.
- Carmen Ortiz, 3,79.
- Emeterio Moreno, 3,29.
- Eugenio Fernández, 21,48.
- Etisa González, 20,85.
- Félix Antónegui, 16,45.
- Formario Martínez, 6.
- Francisco Nalda, 13,90.
- Facunda Pons, 23,70.
- Félix Pons, 24.
- Florencio González, 31,60.
- Felipe Sánchez, 7,90.
- Francisco Pons, 29,05.
- Francisco Pérez, 41,91.
- Francisco Caballero, 33,80.
- Gregorio Castrillo, 6,95.
- Guillermo Garrido, 1,96.
- Gilbario Rioja, 60,05.
- Ignacia Pérez, 9,80.
- Isabel Martínez, 11,70.
- Isidoro Maesa, 6.
- José Sola, 9,22.
- José Pilon, 68,25.
- Julio Murga, 13,25.
- Facundo Lacuesta, 13,60.
- Jacinto Gómez, 94,80.
- Laureato Merino, 4,10.
- Luis López, 21,45.
- Luis y María Ortiz de Zárate, 23,70.
- Manuel Rioja, 37,20.
- Matilde Moral, 49,90.
- Olegario Calle, 12,12.
- Petra Belloqui, 6.
- Pilar Castillo, 12,95.
- Pedro Urzay, 35,70.
- Saturnino Moral, 5,63.
- Soledad Aliende, 22,75.
- Tomasa Muñoz, 7,90.
- Tomás Gómez, 13,90.
- Venancio López, 20,30.
- Victoriano Nogueado, 8,52.
- Victoriano Palacios, 9,80.
- Vicente Aldanza, 21,20.

En Nájera a 25 de Junio de 1919.—
El Registrador, José García-Arango.
P—8518

PEDROSO

D. José García-Arango y Arnaiz, Registrador de la Hacienda en el pueblo de Pedroso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin

de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

- Emeterio Arrieta, 13,92 pesetas.
- Leonor Anguiano, 1,62.
- Lino Alcarde, 1,63.
- Ramiro Arrieta, 3,26.
- Remigia Blasco, 4,07.
- Martín Blasco, 6,60.
- Benito Bacigalupa, 8,42.
- José Domínguez, 19.
- Francisco Domínguez, 7,60.
- Policarpo Espinosa, 4,35.
- Dorotea Espinosa, 1,36.
- Pedro Espinosa, 0,11.
- Julian Fernández, 2,69.
- Damián Fernández, 0,22.
- Cipriano García, 3,26.
- Pedro García, 1,63.
- Antonio Goyocheca, 26,93.
- Andrés Hernández, 2,74.
- Antonio Hernández, 28,75.
- Juan Herce, 4,28.
- Pedro Hernández, 0,54.
- Regina Herce, 3,80.
- Martín Hernández, 2,34.
- Clemente Ibáñez, 0,81.
- Valentín Irasi, 2,71.
- Manuel Hernández, 4,11.
- Bernardino Ibáñez, 4,90.
- Simona Giménez, 11,40.
- Calixto Lozano, 2,44.
- Felipe Lombillo, 10,45.
- José Larios, 6,30.
- Santos Martínez, 11,96.
- Benito Méndez, 4,34.
- Florencio Novoa, 0,87.
- Calixto Novoa, 4,60.
- Gabino Novoa, 29,30.
- Lázaro Nájera, 21,70.
- Pía Novoa, 5,17.
- Pedro Novoa, 33,40.
- Vicente Novoa, 6,80.
- Dorotea Ocas, 4,11.
- Dionisio Pérez, 10,60.
- Luciano Pérez, 5,12.
- Román Pérez, 10,83.
- Juicio Roselló, 7,32.
- María Cruz Rubio, 1,63.
- Paulino Rueda, 7,85.
- Pablo Ramos, 7,60.
- Américo Sáenz, 8,13.
- Leonardo Sáenz, 2,18.
- Dionisio Sierra, 5,42.
- Andrés Sáenz, 0,81.
- Clemente Sáenz, 1,63.
- Felices Sáez, 2,69.
- María Cruz Turza, 4,88.
- Marcelo Viniegra, 5,79.
- Cándido Anguiano, 51,70.
- Damas Alonso, 1,35.

Guillermo Alonso, 1,35.
 Segundo Alonso, 1,35.
 Lucas Abad, 29,70.
 Santos Turza, 10,55.
 Isabel Bacigalupe, 1,63.
 Leoncio Bacigalupe, 2,71.
 Antonio Baquero, 3,80.
 Bruno Bezares, 2,98.
 Martín Blasco, 4,90.
 Zoilo Cañas, 6,50.
 Julián Calle, 11,95.
 Martín Corderos, 2,45.
 Juliana Domínguez, 7,88.
 Magdalena Díez, 4,34.
 Robustiano Domínguez, 4,63.
 Esteban Espinosa, 10,60.
 Hipólito Escribá, 2,71.
 Juan Espinosa, 3,80.
 Anastasio Fernández, 3,26.
 Victoriano Fernández, 4,88.
 Nicomedes Fernández, 0,84.
 Rocío Gómez, 7,88.
 Josefa García, 7,87.
 Alejandro Hernández, 20,60.
 Florencio Herce, 2,71.
 Manuel Hernández, 3,96.
 Laureano Herce, 4,88.
 Enrique Hernández, 6,25.
 Pedro Higuera, 4,50.
 Juan Lafuente, 6,63.
 Martín Lenza, 78,20.
 Domingo López, 1,57.
 José López, 7,48.
 Clemente Liria, 2,45.
 Toribio Liria, 1,68.
 Julián Liria, 0,81.
 Benito Florcacio, 7,33.
 Julián Méndez, 4,88.
 Felipe Méndez, 5,15.
 Justo Martínez, 1,62.
 Manuel Montes, 3,51.
 Agustín Martínez, 2,99.
 Manuel Muñoz, 2,99.
 Eusebio Murga, 2,99.
 Felipe Moreno, 6,25.
 José Merino, 4,34.
 Melquiades Martínez, 6,77.
 Benigno Monasterio, 7,60.
 Sebastián Moreno, 5,15.
 Martina Montes, 16,80.
 Bernardo Novoa, 1,64.
 Francisco Novoa, 3,80.
 Jacinto Novoa, 4,06.
 Julián Ortiguera, 3,26.
 Manuel Pérez, 6,78.
 Julián Pérez, 2,18.
 Santos Pérez, 2,71.
 Gregorio Pérez, 3,26.
 Felipe Quintanar, 6,53.
 Jesús Ruiz, 2,71.
 Eugenio Remón, 6,25.
 Isabel Novoa, 3,80.
 Faustino Remón, 4,88.
 Manuela Remón, 4,87.
 Eugenio Romero, 3,80.
 Pedro Romero, 3,26.
 Rosa Rueda, 4,34.
 Ruperto Redondo, 32,56.
 Juan Remón, 7,88.
 Ambrosio Sáez, 1,63.
 Felices Sáez, 1,35.
 Benito Sáenz, 6,25.
 Delosiano Sáenz, 3,26.
 Domingo Sáenz, 2,70.
 Eugenio Sáenz, 3,80.
 José Sáenz, 5,70.
 Joaquina Sáenz, 5,15.
 Lino Sáez, 7,33.
 Sebastián Sáenz, 8,46.
 Gregorio Sáenz, 4,88.
 Galo Sánchez, 5,15.
 Roberto Torres, 32,53.
 Francisco Turza, 3,26.
 Florentino Torres, 1,35.
 Juan Torres, 0,60.

Jacinto Tovías, 1,90.
 Narciso Villarreal, 26,92.
 Juan Villarreal, 9,75.
 Aurelio Villarreal, 7,40.
 Adrián Villanueva, 3,80.
 Asensio Villarreal, 26,39.
 Petra Viñegra, 7,70.
 Juan Pablo, 21,45.
 Marta Velasco, 29,90.
 María Villarreal, 170,65.
 Blas Villarreal, 8,40.
 En Pedrosa a 15 de Junio de 1920.—
 El Recaudador, José García-Arango.
 P.—8521

D. José García Arango y Arriáiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pedrosa.
 Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyéndose por débitos de contribución urbana perteneciente al año 1919-20, de esta población, he citado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes notificados en la anterior relación Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando a efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.
 Francisco Anguiano, 10,12 pesetas.
 Demetrio Arrieta, 7,56.
 Luis Afredo, 4,11.
 Ramiro Arrieta, 5,79.
 Josefa Alonso, 4,75.
 Juan Arrieta, 11,84.
 Ezequiel Aliende, 5,31.
 Miguel Armas, 1,26.
 Benito Bacigalupe, 3,47.
 Francisco Domínguez, 7,92.
 Dorotea Espinosa, 4,56.
 Leona Espinosa, 2,21.
 Policarpo Espinosa, 1,90.
 Pedro Espinosa, 0,82.
 Cándido Fernández, 3,16.
 Damián Fernández, 11,64.
 Margarita Fernández, 15,80.
 Pedro García, 3,80.
 Timoteo Granabuesa, 6,65.
 Antonio Golcochea, 12,57.
 Gabino García, 6,32.
 Antonio Hernández, 17,95.
 Gervasio Hernández, 4,73.
 Regina Herce, 5,56.
 Félix Hernández, 7,56.

Clemente Ibáñez, 3,16.
 Simona Giménez, 15,15.
 Ignacio Larios, 6,32.
 José Larios, 5,82.
 Benito Méndez, 6,95.
 Benito Montes, 4,44.
 Santos Martínez, 30,00.
 Florentino Novoa, 5,06.
 Calixto Novoa, 4,44.
 Lázaro Nájera, 22,10.
 Manuel Hernández, 3,47.
 Pedro Novoa, 3,47.
 Dorotea Hoces, 1,58.
 Jerónimo Ortiguera, 6,63.
 Dionisio Pérez, 8,85.
 Patricio Ortiguera, 8,85.
 Román Pérez, 6,32.
 Lucía Russelló, 7,25.
 María Cruz Rubio, 4,73.
 Aniceto Sáenz, 4,44.
 Lucas Sáenz, 3,16.
 Leonardo Sáenz, 2,32.
 Alejandro Sáenz, 6,00.
 Ferrn Sáez, 8,50.
 Santos Turza, 10,70.
 Braulio Velasco, 1,33.
 Leona Velasco, 6,00.
 Santiago Villanueva, 3,79.
 Victoriano Villarreal, 3,79.
 Marcelo Viñegra, 4,44.
 Juan Viñegra, 3,47.
 Cándido Aguirre, 15,80.
 Lucas Abad, 11,00.
 Isabel Bacigalupe, 3,16.
 Baldomero Alonso, 2,27.
 Leoncio Bacigalupe, 4,75.
 Nicasio Briones, 3,47.
 Julián Calle, 14,20.
 Julián Domínguez, 6,30.
 Robustiano Domínguez, 1,70.
 Hipólito Escribá, 4,45.
 Antonio Espinosa, 7,90.
 Anastasia Fernández, 9,45.
 Victoriano Fernández, 5,37.
 Florencio Herce, 14,85.
 Manuel Hernández, 1,14.
 Gregorio Hernández, 5,30.
 María Lenzano, 26,10.
 Isidoro Lombillo, 6,30.
 Benito Moreno, 0,96.
 María Montes, 2,54.
 Francisco Novoa, 4,44.
 Jesús Nájera, 2,52.
 Bernardino Novoa, 2,52.
 Jacinto Novoa, 1,90.
 Manuel Pérez, 7,26.
 Julián Pérez, 3,79.
 Pascual Pérez, 4,56.
 Pío Pérez, 4,44.
 Julián Ortiguera, 6,36.
 Ruperto Redondo, 14,20.
 Francisco Sáenz, 1,27.
 Victoriano Sáenz, 4,44.
 Galo Sánchez, 9,45.
 Francisco Turza, 7,26.
 Juan Turza, 6,00.
 Florentino Turza, 6,85.
 Juan Tovías, 3,17.
 Juan Villarreal, 8,55.
 Narciso Villarreal, 17,28.
 Aurelio Villarreal, 4,04.
 Nicolás Viñegra, 5,47.
 Petra Viñegra, 9,12.
 Marta Velasco, 4,73.
 María Paz Velasco, 1,58.
 Heliodoro Zaldivar, 0,95.
 Sabina Zaldivar, 8,53.
 Francisco Zaldivar, 11,70.
 En Pedrosa, 15 de Junio de 1920.—
 El Recaudador, José García-Arango.
 P.—8520

RECALCACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LORCA

D. Ginés Caravajal Cuesta, Agente Recaudador de la zona 4.ª de la provincia.

Hago saber a D. José Fernández Comedor, doña María de los Dolores, D. Francisco, D. José, D. Juan Antonio y D. Joaquín Fernández Sánchez-Pontón, y D. Pedro Chaves del Castillo, que en el expediente de apremio que esta Agencia tramita por débitos de contribución urbana contra los mismos, en esta fecha se ha dictado la siguiente:

1.ª Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D. José Fernández Comedor, doña María de los Dolores, D. Francisco, D. José, D. Juan Antonio y D. Joaquín Fernández Sánchez-Pontón, y D. Pedro Chaves del Castillo, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos, por carecer de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a los expresados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, a los quince días a contar de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, y hora de las diez de su mañana, efento posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores, por medio del *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, por ignorarse su paradero, y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el artículo 94 de la vigente Instrucción.

Lo que hago público por medio del presente, avisando, para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Una casa marcada con el número 7 de la calle del Sol, hoy López Gubern, de esta población de la villa de Aguilas, que mide una superficie de 171,54 metros cuadrados, y linda por su derecha otra casa de D. Antonio Gil, hoy de D. José Inchaurreta; adquirida otra de los herederos de D. Francisco Sagrera, y espada calle sin nombre, teniendo la fachada al Sur.—Tiene un líquido imponible de 15 pesetas, que capitalizada al 4 por 100, da un valor para la subasta de 2.125 pesetas.

2.ª Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local, calle de Bahagray, núm. 10, bajo, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto los licitadores.

3.ª Que si en el espacio de una hora decorada de abrir a la subasta, no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo subastado, se dará por concluida la primera licitación, iniciándose inmediatamente por segunda vez a las horas de costumbre para la subasta.

4.ª Que los deudores se presenten

que presenten los deudores, o la certificación supletoria, en su caso, en tanto de manifiesto en esta Agencia, sin poder elegir otros, y si se careciese de ellos se suplirá en falta en la forma que previene la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta.

6.ª Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.ª Que si el rematante se niega a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público, y

8.ª Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos. Llorca para Aguilas, 10 de Noviembre de 1920.—El Agente, Ginés Caravajal.

Y en cumplimiento de la providencia preinserta y para su publicación en la *GACETA DE MADRID*, libro y sello de presente, en Llorca a 10 de Noviembre de 1920.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—3486

RECALCACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SURCIA

PARTIDO DE BARTAGENA

En el expediente ejecutivo que contra D. Martín Medina Almela se sigue por débitos de contribuciones por causa de minas, correspondientes al año de 1919, se ha dictado con fecha 18 de Marzo último la siguiente:

1.ª Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decaer incumplido en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubriente, al deudor D. Martín Medina Almela. Notifíquese al deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de verificación de fincas; avisándole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Lo que notifico al deudor D. Martín Medina Almela en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Debito.

Quotas, 90 pesetas.
Recargos 10 por 100, 13,50 idem.
Reintegró y demás gastos, 6,50 idem.
Total, 110 idem.
Surcia, 6 de Noviembre de 1920.—
El Agente, E. Mas.

P—3489

RECALCACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ONTENEIENTE

TERMINO MUNICIPAL DE AYALO DE MALLERIT

D. Ramón Mora Bojé, Recaudador de Hacienda de la zona de Onteneiente. Certifico: Que por débitos de derechos reales, correspondientes al año 1918, he seguido expediente de apremio contra D. José María y D. Miguel Aparisi Ortiz, a quienes les fue embargada la siguiente:

Las quintas fincas, enajenadas en la parte cedida en los expresados deudores, procedidas con las restantes dos quintas partes procedidas de los otros deudores D. Francisco, doña Clara y doña Felicidad Aparisi Ortiz, de un campo de tierra setenta, con algarrobos, de seis hanegadas y media, o sean 54 áreas, dos centímetros, once decímetros, sita en término de Ayalo de Mallerit, paraje de Carrada, a Carracedal, lindante por Oeste con camino por Norte tierras de los herederos de Vicente Berpacha, Este las de Florencio Soter Galatayud, y Sur la de los herederos de María Sanz.

En su consecuencia, con fecha 12 del actual, se ha dictado la siguiente:

1.ª Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. José María D. Francisco, D. Miguel, doña Clara y doña Felicidad Aparisi Ortiz sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día siguiente de cursado, tres quince días de la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de Ayalo de Mallerit; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los referidos deudores y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón en el acto de la subasta.

Y como no consta que los dos referidos deudores tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las peticiones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los apartados terceros y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remito el presente edicto para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos oportunos.

Ayalo de Mallerit, 13 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Ramón Mora. P—3492

RECALCACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

PUEBLO DE ADVERTA-PORNA

D. José Miquel Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de minas, correspondientes al primer trimestre de 1919 embargué a D. J. María

to Monsonís, de ignorado paradero, dos tercios de una casa habitación, que hoy forma una entera, situada en este pueblo de Adsubia-Forma, calle principal, a lindes por derecha, entrando, con el otro tercio que forma hoy la casa de Vicente Puig Mongual, antes de Bautista Vicens Alemany; liquida con la casa de Jorge Peñizter, y espaldas con tierras de Vicente Server Pons, a responder de 127,06 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 925 pesetas.

Que según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, la casa que se ha descrito se halla libre de gravamen, y en la providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las diez horas del día 6 del próximo Diciembre, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Adsubia-Forma, 9 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, José Morell.
P.—8467

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADAVIA

PUEBLO DE CASTRELO DE MIÑO

Rústica.—Años de 1913 al cuarto trimestre de 1919 a 20.

D. José Rodríguez Vázquez, Recaudador auxiliar de la zona de Ribadavia, en el Ayuntamiento de Castrelo de Miño.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Junio he dictado el siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de ventidós horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de

la Propiedad del partido para la inscripción preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

- Andrés y Atilano Loeda, 28,31 pesetas.
- Antonio Sánchez Fernández, 1,57.
- Antonio Villar, 0,22.
- Antonio Pérez, 17,90.
- Antonio Castiñeiras, 1,74.
- Ángel Pérez, 4,30.
- Andrés Godoy, 6,35.
- Ángeles Marañel Armada, 6,45.
- Antonio Souza Rodríguez, 6,60.
- Aurelio Pérez, 4,93.
- Antonio Alberto, 6,83.
- Antonio Villar, 9,76.
- Andrés González, hoy José Sánchez, 2,16 pesetas.
- Ángel Martín, hermanos, 4,36.
- Agustín Deaño, 3,54.
- Antonio Deaño, 2,54.
- Andrés Deaño, 1,83.
- Andrés Vázquez, herederos, 0,97.
- Antonio Gómez, 0,59.
- Avelino González, 0,50.
- Benito Carnero, 3,69.
- Benito Casas, 25,18.
- Benito Martín, herederos, 4,56.
- Benito y Manuel Domínguez, 2,21.
- Beatriz López, 5,38.
- Benito Comas, herederos, 5,38.
- Bernardo Bande, 13,38.
- Benito Canelas, 0,37.
- Benito Montero, 9,77.
- Benito Domínguez Chonsal, 13,16.
- Benito y Josefina Martín, 3,53.
- Benito Alonso, herederos, 0,27.
- Bernardo García, 3,53.
- Bernardo Arce, herederos, 3,53.
- Bernardo Centón, 1,95.
- Castor Carnero, 0,40.
- Castor González, 5,88.
- Casto Castiñeiras, 4,56.
- Clemente López, 2,11.
- Castor Parente, 2,82.
- Camilo Alonso Rodríguez, 3,80.
- Camilo Seara, 0,16.
- Camilo Fernández Menor, 11,40.
- Cariota González, 0,49.
- Constantino González, 5,04.
- Cándido Martínez, 2,93.
- Carmen González, 0,92.
- Carmen Guntín, 0,43.
- Domingo Dabonza, 0,22.
- David Falcón, 2,82.
- Domingo Iglesias, 4,88.
- Domingo Conde Robé, 8,01.
- Emilio Pereiro, 0,54.
- Emilia Fernández Gid, 7,59.
- Enrique Rodríguez, 6,60.
- Esteban Campaño, 18,66.
- Francisco Álvarez Gil, 57,16.
- Felipe Armada, 2,82.
- Faustino Parracia, 17,39.
- Faustino Parente, 8,49.
- Fulgencia Villanueva, 5,70.
- Felipe Alvarez, 0,76.
- Francisco Rodríguez Mouré, 0,51.
- Florencio Martínez, 0,49.
- Florencio Rodríguez, 3,92.
- Francisco Rodríguez de Prado, 5,66.
- Felisa Pérez Nieves, 1,52.
- Francisco Estévez, herederos, 2,11.
- Genaro Alvarez, herederos, 9,12.
- Gabriel Estévez, herederos, 1,29.
- Hermenegildo Vázquez, 0,16.
- Indalecio Alvarez Rodríguez, 2,88.
- Ignacio González Mato, 0,41.
- Isabel González, 3,74.
- Ignacio Fernández, 0,11.
- Juan Gómez, 0,50.
- José Martín, herederos, 2,75.
- José Vidal, herederos, 2,76.

- José Minguéz, herederos, 6,97.
- Joaquín Arce, 0,81.
- Juan Martínez, herederos, 1,95.
- José María Deaño, 2,11.
- José Contreras, 1,43.
- José Iglesias Armada, 4,96.
- Juan Retorta, 2,83.
- José Domínguez Chonsal, 1,36.
- Joaquín Rodríguez, herederos, 2,45.
- José Canelas Nieves, 3,26.
- Juana Armada, 1,36.
- José Pérez, 4,23.
- José Canelas, 0,33.
- José Sánchez, 5,53.
- Juan Feljón, 3,42.
- José Otero, herederos, 7,40.
- José Carnero, 0,38.
- Josefa Carnero, 0,38.
- José Ferrerías, 6,34.
- Josefa Alejandro, herederos, 0,54.
- José Rivera, 0,54.
- José Armada, 3,26.
- José Alvarez, 5,87.
- Josefa Novoa, 6,35.
- José Pérez, 10,60.
- José García Fernández, 8,39.
- José Benito Iglesias, 0,54.
- José Vázquez, 1,69.
- José Rodríguez, 11,72.
- Juan Bande, 1,03.
- José Souza, 15,62.
- José Pérez, 4,25.
- Juan González Estevez, 0,27.
- José Alonso Rodríguez, 0,60.
- Josefa Pérez Pérez, 46,78.
- José María Saco, 137,38.
- José María García, 59,85.
- José Canelas, 15,08.
- Lorenzo Castro, hoy Emilio Vela, 54,50 pesetas.
- Laudino Pérez, 3,37.
- Laureano Minguéz, 4,88.
- Lino Guntín, 2,93.
- Manuel Vázquez Ambrosio, 15,11.
- Manuel Blanco Somoza, 7,92.
- Manuel Parente Cerviño, 7,50.
- Manuel Villar, 11,11.
- Maximino Rodríguez, herederos, 9,21 pesetas.
- Mateo Sánchez, 1,28.
- Manuel Dieguez Casares, 10,26.
- Manuel González, 1,99.
- Manuel Rodríguez, herederos, 29,92.
- Manuel González, 4,19.
- Manuel Cadavias, 9,17.
- Manuela López, 11,99.
- Manuel Alvarez, 9,22.
- Martín Aparicio, 4,23.
- Manuela Minguéz, 0,33.
- Manuel Parente, 2,63.
- Manuel Rodríguez, herederos, 0,33.
- Manuel García, 6,53.
- Manuel Alvarez Rodríguez, 4,73.
- Manuel Cao, herederos, 0,27.
- Manuel Lorenzo, herederos, 3,11.
- Miguel Pérez, 0,22.
- Manuel González Touza, 2,76.
- Manuel Pérez, 1,46.
- Manuel Bouzas, 0,16.
- Manuel Estevez Deaño, 1,46.
- Nemesio Pérez, 4,09.
- Nicolasa Viesler, 3,09.
- Perfecto López, 0,54.
- Perfecto Carbajales, 9,22.
- Preziosa Guntín, 0,33.
- Perfecto Villar, 1,96.
- Rafael Sánchez, 0,56.
- Ramón Rodríguez Vidal, 1,83.
- Rosa González, 2,18.
- Ramón Alvarez, 7,05.
- Ramón Pereiro, 7,05.
- Rosa Miranda, 5,32.
- Rafael Carbajales, 2,11.
- Rosendo Fernández, 5,33.

Rafael Losada, 37,13.
 Santos Rodríguez, 3,64.
 Serafín Villar, 0,43.
 Santos Fernández, 1,40.
 Tomás González, 17,92.
 Tomasa Fernández, 7,05.
 Tadey Montero, 3,41.
 Tomás García Vázquez, 2,93.
 Veresa Diéguez, 2,11.
 Vicente Domínguez, 83,95.
 Viuda e hijos de Angel Martín, 2,06.
 Vicente Canelas, 13,77.
 Vicente Alonso, 3,53.
 Vicente Sánchez Fernández, 3,28.
 Victor Vázquez, hoy Manuel Die-
 z, 0,60.
 Vicente Bando, 0,49.
 Vicente Gumbán, 3,41.
 Vicente Vázquez, 4,23.
 Vicente Sánchez Alejandro, 1,63.
 Vicencio Alonso, 3,54.
 Valentín Domínguez, 1,46.
 Vicente Pérez, 1,17.
 Benito Martínez, herederos, 5,43.
 Benito Ademira, 6,31.
 Felicidad Yortres, 5,04.
 José Iglesias, 6,31.
 Ramón Souza, 19,57.
 Josefa Araujo, 5,53.
 Ramón Fernández y hermanos, 16,48.
 Celestino Alvarez, 3,70.
 Manuel Souza, 6,95.
 Benito González, herederos, 7,83.
 Concepción Araujo, 13,32.
 Martín Dobarro, 0,65.
 Plácido Armada, 2,60.
 Agustín Pérez, 3,26.
 Angel Fernández Jofe, 0,54.
 Antonio Villar, 0,22.
 Agustín Vázquez, 3,25.
 Amalia Travazos, 2,16.
 Angel Malo, 0,11.
 Aurea Douza Fernández, 0,27.
 Antolín Gómez Taboada, 41,94.
 Aparicio Senra, 7,37.
 Antonia Hermida, 4,88.
 Agustín Seara, 0,16.
 Avelina Alvarez Mosquera, 1,66.
 Angel Osorio Noguierces, 5,38.
 Angela Bando Rodríguez, 2,71.
 Angel Vizo y esposa, 5,70.
 Antonio Villar, por esposa, 4,34.
 Antonio Covelas, 14,32.
 Antonio Rodríguez e Isabel Salga-
 ra, 8,29.
 Agustín Pérez, herederos, 2,43.
 Antonio López Fernández, 12,21.
 Antonio Villar García, 0,11.
 Antonio Alvarez, 0,28.
 Agrupina Alberta, 11,33.
 Antonio Fernández, 0,22.
 Alonso Fernández, 0,22.
 Antonio Iglesias, 0,33.
 Ambrosio Alvarez, herederos, 3,25.
 Avelino Alberto, 5,64.
 Antonio González herederos, 3,79.
 Antonio Freigido González, 8,38.
 Antonio Villar, 1,66.
 Andrés Cangil, 28,55.
 Andrés Carrero González, 10,04.
 Antonio Carrero, 2,44.
 Antonio Bando, 2,93.
 Andrés Alonso, herederos, 7,37.
 Antonio Cardeiro, herederos, 20,57.
 Agustín Estévez, herederos, 5,14.
 Andrés Ballesteros, herederos, 15,14.
 Andrés González, herederos, 7,38.
 Agustín Alvarez, herederos, 1,95.
 Bernardo González Pereira, 1,08.
 Bernabé Malo Pereiras, 0,33.
 Bernardo Fernández Tropa, 0,54.
 Bartolomé Román, 2,60.
 Benito López, herederos, 1,30.
 Benito Lafuente Alvarez, 91,59.
 Benito Vázquez, herederos, 9,27.

Bernardo Mourille, 7,05.
 Benito López Vestrura, 7,32.
 Benito Vizo, herederos, 2,17.
 Benito Ferrer, herederos, 8,11.
 Benito Pérez Fernández, 3,79.
 Benito López, herederos, 1,63.
 Bernardo Pérez Campos, 0,22.
 Balbina González, 6,18.
 Benigno Iglesias, 0,28.
 Benita Figueiredo, 0,28.
 Bernardo Vázquez, 10,16.
 Benito González Alonso, 0,28.
 Bernardo González, herederos, 11,93.
 Benito Jofe, herederos, 6,45.
 Benita Alonso, 1,08.
 Bernardo González, herederos, 10,41.
 Camila Nieves, 2,44.
 Camilo Seara, 0,33.
 Lorenzo Corona, 0,97.
 Carlos Losada, 5,64.
 Clemente Estévez, 0,51.
 Cura Párroco de Astariz, 0,81.
 Camilo Antonio, herederos, 18,74.
 Claudio Figueiredo, 2,82.
 Capilla de San Diego, 14,64.
 Carmon Vidal, 0,65.
 Dolores Araujo, 8,45.
 Dolores Olleros Ramos, 0,43.
 Delfín Nizo Bando, 4,37.
 Dolores Pereiras López, 2,44.
 Delmiro Villanueva, 0,28.
 Domingo Malo Fidalgo, 4,27.
 Dolores Rey González, 2,11.
 Domingo Maurino, 1,63.
 Delmiro Vidal, 30,95.
 Domingo López, herederos, 0,27.
 Enrique Núñez, 0,28.
 Elisa Osorio, 3,14.
 Evaristo Gómez, 24,12.
 Encarnación Mourillo, 2,16.
 Enrique Alonso Cangil, 1,41.
 Emilio Pérez Pérez, 0,16.
 Florencia Travazos, 9,12.
 Francisco López Hermida, 8,72.
 Fausto Lozano, herederos, 4,71.
 Félix Rodríguez, herederos, 289.
 Félix Rodríguez Rodríguez, 0,49.
 Francisco Villar Mozo, 7,32.
 Francisco Rodríguez Alvarez, 0,54.
 Francisco Carrizo, 0,87.
 Fernando González Figueiredo, 0,16.
 Francisco Figueiredo Fernández, 4,50.
 Francisco González, herederos, 0,71.
 Francisco Fernández, hoy su espo-
 sa, 1,25.
 Genoveva López, 0,06.
 Genoveva Alvarez, 0,54.
 Ginés San Miguel, 42,26.
 Guernando Fernández, 13,67.
 Guernando Martínez, 21,60.
 Hermenegildo Dieguez, 0,49.
 Hermilio Ramos Villanueva, 0,11.
 Isidora Alonso, 1,95.
 Isabel Estévez, 0,88.
 Ignacio Armesto Carpiñero, 8,12.
 Isabel Pérez, 2,44.
 Isidro Alvarez, 23,13.
 José Fernández, 7,85.
 Julián Varela, 1,52.
 Juan Bangreces Bando, 26,04.
 José Hermida Alonso, 2,44.
 José Pérez Villar, 1,41.
 Juan Quintán Senra, 57,21.
 José Villar, herederos, 6,53.
 Mayiera Vizo Alvarez, 3,43.
 Josefa Olleros Alvarez, 2,43.
 José María Villar, herederos, 7,51.
 José López Conde, 0,50.
 José Vello Rivera, 4,88.
 José Salgueira, herederos, 7,05.
 Juan Lorenzo Pérez, 3,74.
 José Olleros Ramos, 1,46.
 Julio Blanco, esposa, 3,53.
 José Alonso Rodríguez, 0,76.
 José Faro Sosa, 0,27.

Juan Fernández, 7,09.
 José Villar, herederos, 1,95.
 José Rodríguez Balboa, 1,46.
 José Pérez Albate, 4,29.
 Juan Fernández, 1,08.
 José Santulló, herederos, 5,94.
 José Alvarez, herederos, 3,54.
 Juan Alvarez, 0,71.
 José Peña González, 2,44.
 Juan Antonio González, 2,71.
 Josefa Otero, herederos, 0,11.
 Jaime Malo, 1,51.
 Juan Figueiredo Ferreira, 1,73.
 José Merino, herederos, 0,60.
 Juan González Miranda, 6,84.
 Josefa López Alomar, 15,97.
 José Cangil Martínez, 1,19.
 José Maudez, 0,60.
 Juan Alvarez, herederos, 0,54.
 José Alvarez González, 5,53.
 José Alvarez, herederos, 1,97.
 José Cangil, 0,16.
 José Rodríguez Ohés, 2,93.
 José Carrero Bando, 0,50.
 Juan Pérez Bando, 24,87.
 Juan Bautista Febreiro, 4,46.
 José Adán, herederos, 1,25.
 Juan Manuel Alvarez, 14,67.
 José Rera, herederos, 2,16.
 José González, 0,43.
 José Alvarez, 0,16.
 Josefa Alvarez, 4,39.
 José Pérez López, 0,49.
 Josefa Alvarez, 1,14.
 José Alvarez, herederos, 1,39.
 Juan López Lázaro, 5,70.
 Luis Alvarez Lorenzo, 0,81.
 Lorenzo Travazos, 1,95.
 Laureano Martínez Souza, 4,38.
 Lino Martínez, herederos, 1,95.
 Laureano Silva, herederos, 19,53.
 Lino Gil Salgado, 2,35.
 Luisa Martínez, herederos, 2,16.
 Lorenzo Novoa Casares, 2,44.
 Luisa Rodríguez, 1,89.
 Laureano Villar, herederos, 2,17.
 Lorenzo Cadava, 2,16.
 Lino Pereira López, 4,45.
 Manuel González Fernández, 1,84.
 Manuel Osorio Fernández, 2,99.
 Manuel Monrilla, 1,25.
 Manuel Nieves, 0,71.
 Manuel Vázquez García, 2,77.
 Manuel Justo, 1,95.
 Manuel Bando Rodríguez, 3,26.
 Manuel Freira, 0,50.
 María Mosquera, herederos, 1,23.
 María Rodríguez Salgado, 0,97.
 Menores de Avelino Covelas, 10,29.
 María González, herederos, 0,38.
 Manuel Alonso González, 4,34.
 María Alonso, herederos, 1,79.
 Manuel Pérez, 2,93.
 Manuel Nieves, 0,72.
 Manuel Alonso, herederos, 0,77.
 Manuel Villar Monrillo, 0,86.
 Manuel Cid, 8,24.
 Manuela Martínez Alonso, 2.
 Manuel Feijóo Dieguez, 4,94.
 Manuel Parada, herederos, 1,08.
 Manuel Villar Roza, 8,35.
 Manuela González, herederos, 4,34.
 Manuel González González, 0,81.
 María Peña, herederos, 1,35.
 María González, 0,41.
 Manuel Dieguez, 0,57.
 Matías Mariño, herederos, 1,55.
 Manuel Novoa, por su esposa, 7,20.
 María Josefa Casares, 7,05.
 María Carrero, 3,03.
 Manuela González, 0,81.
 Manuel Rivera, 26,27.
 Manuel Garrido Domínguez, 9,27.
 Manuel González, herederos, 0,92.
 Manuel Casas, herederos, 4,34.

Modesto Estévez, 2,43.
 Manuela Fernández, 2,44.
 Manuel Cadaya, 0,54.
 Pedro Villar, herederos, 2,60.
 Paula Armada, 17,94.
 Perpetua Alvarez Quiroga, 3,90.
 Peregrina Alvarez Touza, 2,05.
 Ruperto Pérez Alonso, 1,46.
 Pascua Rodríguez Dieguez, 6,34.
 Perfecto Touza, 1,08.
 Rosa Fernández Alberto, 6,83.
 Remedios Nieves, 0,43.
 Ramón Nieves, 8,47.
 Rosa Pérez Hernández, 2,99.
 Ramón Souza Alvarez, 0,00.
 Rafael Parraisa, 13,62.
 Rosa Godoy, herederos, 0,28.
 Ramón Payán Torre, 0,16.
 Rafael Villamañá, 0,27.
 Ramón Mourino, 2,06.
 Rosa Barros, viuda, 2,71.
 Rosa Barros, herederos, 0,98.
 Rosa Rodríguez González, 0,97.
 Sinforosa Iglesias, 0,54.
 Serafín Osorio Ramos, 4,99.
 Serafín Peretras, 0,22.
 Serafín Fernández López, 2,71.
 Salvador Alberto, 16,63.
 Lorenzo Villar, 30,52.
 Sebastián Villar, 16,12.
 Teresa Alonso Misa de Aiba, 15,75.
 Tomás López, 5,64.
 Víctor López González, 0,16.
 Vicente y Dolores Rodríguez, 0,22.
 Vicente Pereiras, herederos, 7,81.
 Victoria Rera, 2,82.
 Vicente Pérez Arce, 0,44.
 Vicente Villar, 0,14.
 Ventura González, 0,54.
 Virgilio Rodríguez Pérez, 2,93.
 Vicente Pereira, herederos, 0,06.
 Vicente López, 0,50.
 Vicente González Caroto, 1,46.
 Vicente López Alonso, 2,16.
 Vicente Dieguez, 7,60.

Así, pues, en cumplimiento de lo aceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Castro de Miño, 30 de Septiembre de 1920.—El Recaudador, José Rodríguez. P.—8487

Urbana.—Segundo trimestre de 1912 a cuarto de 1919-20.

D. José Rodríguez Vázquez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Ribadavia en este Municipio de Castro de Miño.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste langan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 8 de Junio he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el se-

gundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Deudores que se citan

José Iglesias Armada, 5,52 pesetas.

Manuela López, 5,52.
 Rafael Carbajales, 31,31
 Rosendo Fernández y hermanos, 18,34.

Celedonio Alvarez, 4,04.
 Angela Mouville, 6,62.
 Castor González, 0,81.
 José María Saco, 13,28.

Alvaro Queipo del Llano, 26,93.
 Angel Deaño, 0,25.
 José Sánchez, 0,25.

José Rodríguez (a) Romero, 2,17.
 Maleo González, 6,46.
 Manuel López Alvarez, 7,53.
 Marqués de San Saturnino, 26,84.
 Andrés Deaño, 0,81.

Bernardo Bande, 2,47.
 Benito Domínguez, 3,28.
 Concepción Araujo, 18,19.
 Constantino González, 1,77.

David Falcón, 4,94.
 Francisco Parente, 11,51.
 Francisco Alvarez Gil, 22,12.
 José García López, 0,81.

José Domínguez Chansal, 0,72.
 Juan Retorta, 1,66.
 José Pérez, 2,47.
 José Pérez, 3,28.

José Noguero, 3,28.
 Lino Guntín, 1,66.
 Manuel Cadaya, 8,82.
 Ramón Alvarez, 4,10.

Tomás González, 7,38.
 Tomasa Fernández, 4,10.
 Andrés Godoy, 6,79.
 Andrés y Asiano Loeda, 5,69.
 Antonio Alberto, 2,27.

Angel Pacín, 1,15.
 Herederos de Andrés Vázquez, pesetas 0,50.

Estrella López, 2,27.
 Benito Casas, 2,84.
 Duquesa de Gori, 7,99.
 Dámaso Estévez, 2,84.

Fulgencio Villar, 9,56.
 José García Fernández, 1,71.
 José Sruza, 2,27.
 José Rodríguez, 2,26.

Josefa Pérez Pérez, 5,76.
 José María García, 15,70.
 Laureano Miguez y esposa, 9,69.
 Martín Baroso, 1,15.

Manuel Dieguez Casares, 4,55.
 Manuel Villar, 6,82.
 Manuel Vázquez Ambrosio, 41,59.
 Rosa Abranda, 9,68.

Herederos de Vicenta Covelas, pesetas 2,27.
 Antonio Sánchez Fernández, 1,33.
 Antonio Pérez, 3,81.

Antonio Castañeira, 0,70.
 Angel Pérez, 2,02.

Herederos de Andrés Fernández, 0,95.

Antonio Alvarez, 0,13.
 Avelino Formigo, 0,06.
 Antonio Villar, 0,06.
 Antonio Villar, 0,06.

Angel Lafuente Espiñeira, 0,31.
 Antonio Rodríguez Alvarez, 0,06.
 Benigno Piñeira Novoa, 0,06.
 Benito Bugallo, 0,38.

Benito Pérez, 3,54.
 Castor Pérez Rodríguez, 1,58.
 Carmen Pérez Suárez, 1,33.
 Camilo Alonso Rodríguez, 3,42.

Carmen Guntín, 0,38.
 Camilo Gómez, 0,25.
 Camilo Serra, 0,25.
 Camilo Covelas, 0,76.

Carlota González, 0,06.
 Dámaso Conde Rodríguez, 0,64.
 Emilia Núñez, 5,05.
 Estanislao Lage, 0,82.

Enrique Rodríguez, 2,55.
 Florinda Fernández, 0,95.
 Francisco Rodríguez Moure, 0,42.
 Felipe Armada, 1,89.

Ignacio González, 0,33.
 Isabel González, 0,31.
 Juan Villamarín, 0,06.
 Josefa Carnero, 0,06.

Juan Gordas, 0,64.
 Herederos de José Alvarez, 0,54.
 José Rivera, 0,25.
 Juan Benito Iglesias, 0,38.

José Vázquez, 0,63.
 Joaquín Baras, 0,63.
 Jacinto Soto, 0,63.
 Juan Bande, 1,26.

José Covelas López, 4,80.
 Luis González, 0,06.
 Leandro Villar, 0,25.
 Laura Fernández, 0,95.

Manuel González, 0,76.
 Manuel Parente, 0,95.
 Manuel Alvarez, 0,64.
 Manuel Parente Cerviño, 0,38.

Manuel López Rodríguez, 2,27.
 Maximino Rodríguez, 3,16.
 Manuel Blanco Somoza, 4,30.
 Tomasa Veitia, 3,17.

Perfecto López, 0,06.
 Preciosa González, 0,13.
 Pegerio González, 0,94.
 Ramón Pensa Peña, 0,19.

Santos Rodríguez, 3,03.
 Vicente Sánchez Alejandro, 0,38.
 Vicente Sánchez Fernández, 0,42.
 Vicente Pérez, 0,19.

Herederos de Vicenta Covelas, pesetas 1,26.
 Vicente Domínguez, 3,48.
 Agustina Vázquez, 0,31.

Amalia Travata, 0,95.
 Antonio Hermada, 1,71.
 Antonio Gómez Tabrado, 0,64.
 Andrés Alvarez, 0,95.

Herederos de Antonio Olleros, pesetas 0,32.
 Angela Vázquez Rodríguez, 2,59.
 Angel Osorio, 3,42.

Angela Bande Rodríguez, 1,26.
 Angel Vico y esposa, 1,20.
 Anilino Covelas, 1,90.
 Andrés Alberti Barlado, 0,51.

Avelino Fernández, 0,19.
 Antonio Fernández López, 2,84.
 Florinda Alvarez, 5,75.
 Agripina Abasna, 1,28.

Herederos de Ambrosio Alvarez, 1,32.
 Antonio González, 0,31.
 Antonio Fermado González, 0,75.
 Antonio Castro Vieitas, 0,06.

Andrés González, 4,11.

Antonio Bande, 0,31.
 Andrés Alonso, 4,28.
 Andrés Bañasteros, 1,26.
 Herederos de Agustín Estévez, pe-
 solas 3,28.
 Antonio Cacheiro, 0,56.
 Herederos de Andrés González,
 1,26.
 Herederos de Andrés López, 2,27.
 Andrés Canguero González, 0,05.
 Benito Cartille, 0,25.
 Bernardo González, 1,00.
 Herederos de Bernardo Hurtado,
 0,13.
 Bernabé Mato, 0,05.
 Benito Álvarez, 0,38.
 Bartolomé Román, 0,31.
 Benito López Ventura, 1,71.
 Benito Vázquez, 1,52.
 Benito Lafuente Álvarez, 3,08.
 Benito Vázquez Armada, 0,13.
 Benito Senra, 0,38.
 Herederos de Basilio Gómez, 1,53.
 Benito Pérez Fernández, 0,95.
 Herederos de Borja López, 1,15.
 Benito Cacheiro Méndez, 0,64.
 Herederos de Clemente Touca, pe-
 solas 0,32.
 Castor Armada Figueiras, 2,07.
 Carlos Lousada Mosquera, 0,38.
 Cástor Justo, 0,82.
 Celsa Román Blanco, 1,52.
 Capilla San Fernando, 0,32.
 Clemente Estévez, 0,95.
 Cesárea Novoa Casares, 0,13.
 Herederos de Camilo Atrio, 0,63.
 Castro Veio, 6,78.
 Capilla San Diego, 0,64.
 Dolores Araujo, 0,64.
 Herederos de Domingo Pérez, pe-
 solas 4,10.
 Dámaso Vidal, 2,52.
 Esteban Rodríguez Álvarez, 0,38.
 Evaristo Gómez, 5,12.
 Eduardo Sotelo, 0,19.
 Emilio Blanco Rodríguez, 0,28.
 Eliseo González Ferro, 0,64.
 Enrique Alonso Contri, 0,86.
 Florentina Travazos, 1,15.
 Francisco Villar More, 2,27.
 Herederos de Facundo Lorenzo,
 1,26.
 Francisco Alberte, 1,15.
 Francisco Figueredo, 2,78.
 Herederos de Francisco González,
 1,64.
 Francisco Rodríguez, 3,74.
 Genaro Antonio Caruba, 0,63.
 Generosa Domínguez, 0,56.
 Generosa Maside, 0,81.
 Ginés San Miguel, 3,16.
 Gumersindo Fernández, 1,26.
 Isabel Pereira Salgueiro, 0,19.
 Indalecio Senra y esposa, 0,32.
 Isidro Álvarez, 0,44.
 Isabel López Fernández, 0,84.
 José Hermida Alonso, 0,56.
 Juana Armada, 1,66.
 José Álvarez Ramos, 0,13.
 Juan Gudiño Senra, 0,92.
 Juan Rodríguez Gil, 1,66.
 Julián Vizo Álvarez, 0,95.
 Javiara Vizo, 0,64.
 José Novoa hermanos, 6,82.
 José Gudiño Pérez, 2,97.
 Julio Elanco Novoa, 1,90.
 Juan Alvarez Peniel, 0,19.
 José Jaro Soto, 0,25.
 Juan Fernández Espinosa, 2,32.
 José Rodríguez (herederos), 0,06.
 José Peña González, 0,95.
 Juan Álvarez, 0,13.
 Juan Antonio González, 0,51.
 Juan Figueredo, 0,57.
 Juan González Miranda, 2,24.

Josefa Rodríguez (herederos), 13,43.
 José Ponsa Contri, 1,26.
 José Alvarez González, 2,17.
 Juan Alvarez (herederos), 0,19.
 José González Carrero, 0,19.
 José Adam (herederos), 2,47.
 Juan Manuel Alvarez, 1,90.
 José Fernández, 6,46.
 Josefa Villar y hermana, 0,44.
 Josefa Alvarez, 0,25.
 José Alvarez, 0,25.
 Juana López Lázaro, 1,73.
 Loreazo Travaros, 1,11.
 Laureano Silva, 1,26.
 Luisa Martínez (herederos), 0,31.
 Lorenzo Novoa Casares, 1,15.
 Lorenzo Villar, 0,38.
 Lino Pereira, 2,02.
 Manuel González Fernández, 0,76.
 Manuel Mouville, 0,13.
 Modesto González Rey, 0,38.
 Mica de Alba y su poseedor, 5,05.
 Manuel Justo, 0,13.
 Manuel Bande Rodríguez, 0,96.
 Menores de Avellana Covelas, 1,17.
 Miguel Alonso, 2,27.
 María Mosquera, 0,95.
 Manuel González, 0,51.
 Manuel Alvarez Domínguez, 6,67.
 Manuel Esprieto, 0,56.
 Manuel Pérez Banguesses, 3,95.
 María Alonso, 1,26.
 Modesta Alvarez, 6,13.
 Manuel Cid, 1,02.
 Manuel Alonso (herederos), 1,71.
 Manuel González, 0,13.
 Manuel Villo Diéguez, 2,27.
 Manuel Ponsada, 0,51.
 Manuela Martínez Mozo, 0,51.
 Manuel Alvarez Godoy, 0,63.
 Manuel Tejeiro Diéguez, 1,64.
 Manuel Villar Reza, 0,51.
 Manuel Carrero (herederos), 0,06.
 Manuel Diéguez, 0,13.
 María Bautista González, 0,25.
 Manuel Novoa, 2,26.
 María Josefa Casares, 1,06.
 Manuel Febreiro (herederos), 0,12.
 María Carrero Villamarín, 0,51.
 Manuel Rivera, 5,04.
 María Domínguez, 0,66.
 Manuel Casas (herederos), 1,26.
 Modesto Estévez, 0,32.
 Pedro Villar, 2,53.
 Perfecto Sobrino, 0,32.
 Profeso Lázaro Pérez, 4,53.
 Ruperto Alvarez, 5,26.
 Peregrina Alvarez, 2,03.
 Pegerto Pérez Alonso, 1,15.
 Pedro Alvarez (herederos), 0,16.
 Pasoua Rodríguez Diéguez, 9,16.
 Ponciano Villar, 1,89.
 Rosa Fernández, 3,42.
 Ramón Nieves, 1,26.
 Ramón Martínez Pereiras, 9,04.
 Rosa Pérez Fernández, 0,95.
 Rafael Salgueiro Martínez, 0,23.
 Ramón Senra, 3,16.
 Rafael Montero, 3,26.
 Ramón Pérez Alonso, 0,44.
 Rosa Godoy (herederos), 0,64.
 Rita González (herederos), 3,23.
 Ramón Novoa (herederos), 0,31.
 Ramón Mouville, 2,16.
 Rosa Barros, 4,99.
 Rosa Barros, 0,38.
 Ramón González, 4,21.
 Rafael Nieves Candás, 1,26.
 Sanforoso Iglesias, 0,95.
 Serafín Osorio Ramos, 2,03.
 Severino Nieves (por esposa), 0,13.
 Serafín Senra Salgueiro, 0,13.
 Secundino Alberte, 1,52.
 Salvador Alberte, 1,15.
 Saturnino González, 0,13.
 Santiago Vázquez, 0,06.

Socorro Villar, 6,31.
 Santiago Peña Villar, 3,13.
 Tomás López, 3,53.
 Teresa Alonso, 0,95.
 Vicenta Dolores Rodríguez, 0,52.
 Vicente Arcos (herederos), 0,19.
 Vicente López, 0,81.
 Virgilio Rodríguez Pérez, 0,95.
 Vicente Peretras, 0,19.
 Vicente González Carota, 0,35.
 Vicenta Alonso, 3,06.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el Sr. Alcalde en duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Castro de Miño a 30 de Septiembre de 1920.—El recaudador, José Rodrigo. P—8185

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANGENJO

Contribución territorial. — Segundo trimestre de 1920 a 21.

D José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Sangenjo correspondiente al segundo trimestre de 1920-21 se ha dictado con fecha 25 de Octubre de 1920 la siguiente:

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus deudas durante el plazo de veinticuatro horas, concurrendo a la oficina recaudadora sita en la calle del Villar, de la parroquia de Villalonga-Sangenjo, advirtiéndoles que de no verificarse en dicho plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombres de los deudores:

Dolores Arana, 9,23 pesetas.
 Francisco Martínez Castro, 2,94.
 Francisca Torres, 2,77.
 José Iglesias Reales, 12,11.
 José Antonio Cuerva, 2,16.
 José Muñoz Rodiño, 2,23.
 José María Pérez, 2,50.
 Manuel Lia, 1,95.
 Miguel Besada Gómez, 2,59.
 Rafael Botana, 6,52.
 Benito Pérez Martínez, 2,71.
 Beagino Calvebe Mangada, 1,06.
 Conde de Berbich, 2,72.
 Fermín Novoa, 2,06.
 Juan Domínguez, 1,85.

- Mariel Morales, 1,95.
- Mariano Gracia Muñoz, 2,17.
- Mariano Pérez, 3,04.
- Pedro García, 2,50.
- Ramón Gómez Burgos, 1,95.
- Vicente García, 1,85.
- Antonio Agui, 0,44.
- Alberto Barral Villarín, 0,37.
- Andrés Pérez, 1,74.
- Antonio Ponceira Torres, 0,65.
- Antonio Alvarez, 0,87.
- Andrés Padín, 0,44.
- Benito Teja, 3,47.
- Bernardo Padín Pazos, 1,74.
- Bernardo Pérez, 0,22.
- Bernardo Lastris Padín, 0,22.
- Cintra Iloriente y hermanos, 0,22.
- Capitana Nadiño, 0,22.
- Euz de Villapián, 0,65.
- Cacema Abeiz Alvarez, 2,81.
- Dolores Oñ Padín, 1,52.
- Dolores Rodríguez, 1,10.
- Domingo Antonio Meia, 0,44.
- Francisco Alvarez Lema, 0,87.
- Francisco Castro, 0,44.
- Francisca Carballa, sin segundo, 2,40.
- Francisca Lunares Torres, 0,65.
- Francisca Vidal, 0,22.
- Felipe Martínez, 0,22.
- Fulgencio Dopazo, 0,85.
- Gentruddis Barreiro, 0,80.
- Gerónimo Domínguez Oleo, 0,65.
- Gerónimo Malvar, 3,26.
- Herederos de Joaquín Fontán, 1,95.
- Herederos de Juan Pomba Lores, 0,22.
- Herederos de Ramón Laredo, 0,22.
- Isidro García, 3,05.
- José Ignacio Buera, 0,22.
- José Sánchez Morfi, 2,61.
- José Rodal, 0,22.
- José Colegosa Peralba, 2,81.
- José Garrido Bourada, 0,22.
- José Rodríguez, 2,17.
- José Antonio Gómez, 1,75.
- José López Vázquez, 1,52.
- Juan Matato Moldes, 1,75.
- Juan Díaz Otero, 1,30.
- José Padín Telles, 0,65.
- Luisa Souza, 1,74.
- Mariel Sánchez Morfi, 2,61.
- Mariel González, 2,40.
- María Lares, 0,44.
- Mariel Carballa, 0,22.
- Nicolás Rodríguez, 3,48.
- Pascual Besada, 0,22.
- Primitiva Domínguez, 1,30.
- Pablo Vilas, 0,65.
- Ramona Sobrán, 3,05.
- Ramón Refojas, 3,48.
- Salvador Panel, 0,44.
- Teresa Novoa, 1,30.
- Vicente Agui, 0,22.
- Vicente Ponceira Torres, 0,65.
- Vicente Blanco Tacón, 1,95.

P—8446

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SORIA

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador auxiliar de Hacienda de la zona de Soria.
Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de dichos deudores, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores sus obligaciones se expresan sus débitos para con la Hacienda ni puede realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 5 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, siendo posturas admitidas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijará en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Herederos de D. Angel Lacalle: Un coto redondo denominado "Valcorba"; en este término municipal, de cabida 150 yugadas destinadas a monte, 80 yugadas a tierras de labor, y 170 yugadas a pastos; capitalizada, en 27.980 pesetas; y valorada, en 42.473,75 pesetas.

Los mismos: Una casa de labor dentro de la misma finca de "Valcorba"; capitalizada, en 7.708,25 pesetas.

Los mismos: Otra ídem ídem ídem; capitalizada, en 3.412,50 pesetas.

Los mismos: Otra ídem ídem ídem; capitalizada, en 3.375 pesetas.

2.º Que los deudores y acreedor hipotecario en su caso, podrán librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y gastos causados en el procedimiento.

3.º Que la certificación del Registro de la Propiedad donde hace constar las fincas embargadas con linderos, extensión, calidad y extensión, hallándose de manifiesto en esta Oficina.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de mi Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes a subastar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha esta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se dictará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Soria a 9 de Noviembre de 1920. El Recaudador auxiliar, Manuel Mozas.

P—8432

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARREGA

BALLBONA DE LAS MONJAS

Rústica. Segundo trimestre de 1920-21.

D. José Costa Bardes, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Tarrega.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expirado período, se encuentra comprendido D. Pablo Torresles Besselló, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de ayer dicté la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior rotación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Valldona de las Monjas a 10 de Noviembre de 1920.—El Agente, José Costa.

P—8466

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORO

Territorial.—Presupuestos años 1916 a 1919-20.

Don Enrique Gómez Arias, auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos arriba expresados, se ha dictado, con fecha 25 de Septiembre último, la siguiente:

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de sus descubierto, en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el presente expediente, los contribuyen-

los incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores

- Antonio Bragado Gómez, 120,98.
- Angel Montero Benítez, 7,49.
- Francisco Martín Casas, 9,40.
- Fernando Inés Martín, 27,07.
- Manuela Gómez Alfageme, 334,50.
- Tomás García Domínguez, 68,27.
- Juan Alvarez, 2,52.
- Leandro Pérez Bazá, 7,51.
- Ramón Gutiérrez Pérez, 2,52.
- Antonio Bragado Gómez, 18,35.
- Angel Montero Benítez, 16,33.
- Fernando Inés Martín, 40,83.
- Tomás García Domínguez, 8,15.
- Ignacio Fernández Ruiz, 4,75.
- Miguel Bragado Alonso, 9,07.
- Antonia Rodríguez Castro, 4,77.
- Benito Bragado Gómez, 26,51.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por ignorar el paradero de los deudores o el de los acreedores en su caso, sin constar con quien deban representarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Palma de Toro, 10 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Gómez P—8496

PUEBLO DE VEZDEMARBÁN

D. Enrique Gómez Arias, Auxiliar del Recaudador de Contribuciones en la única zona de Toro.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos de 1915 a 1918, se ha dictado con fecha 25 de Septiembre último la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados firmes en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos, en las fechas de los vencimientos del primer grado, según consta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente

al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los acreedores.

- Esteban Barbero Alfageme, 34,50 pesetas.
- Eduardo Pérez Pérez, 12,00.
- Isidoro Calleja Conde, 23,04.
- León Higinio Coca de Castro, 8,63.
- Manuel Alfageme Conde, 4,48.
- Manuela García Martín, 12,00.
- Nicolás González de Castro, 41,05.
- Ramón Cubero Coca, 12,01.
- Ramona Alfageme Rojo, 152,30.
- Tiburcio Conde Pascual, 12,50.
- Victorino Alfageme Conde, 75,21.
- Vicente Calleja Pascual, 21,03.
- Capellanía de Gervasio Pérez, 68,04.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero, ni consta tengan persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Vezdemarbán 8 de Noviembre de 1920.—El Recaudador, Enrique Gómez. P—8498

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE TORTOSA

Utilidades. Préstamos.—Año 1917.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo contra D. José Capafons Forés, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Capafons Forés sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las diez, en el local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en esta ciudad, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor; y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa situada en esta ciudad y calle Cresta de Capellanes, número 45, compuesta de dos pisos y terrazo, dada: por derecha, con Rocas; izquierda, Juan Fava, y por detrás, con Rocas y Murallas del Castillo de San Juan; capitalizada, en 450 pesetas.

2.º Que los deudores o sus representantes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Tortosa a 8 de Noviembre de 1920. El Agente, José Blanch. P—8499

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TREMP

PUEBLO DE TALARU

Rústica.—Año 1919-20

D. Antonio Domingo Badía, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Tremp.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1919-20 se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expóngase el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con

Seora 16 de este mes de dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichas fincas, bajo apercibimiento de suprimir a su costa."

Nombres de los deudores.

Antonio Cirera Ripoll:

Una finca rústica, regadío, llamada Hort del Torrent, de cabida 8 áreas; linda: al Norte, con José Borrelli; Este, y Sur, con camino y Oeste, con José María Abellós.

Francisca Plá Nadal:

Una finca rústica, regadío, llamada Hort de la Molina, de cabida 6 áreas; linda: al Norte, con la Molina, Sur, con José Salse, Este, con la acequia y Oeste, con el río Noguera.

Pablo Aguilár Farrús:

Una finca rústica, llamada la Masana, de cabida 78 áreas; linda: Norte y Sur con arroyo, Este, Maritza Millet y Oeste, con José Pasorial.

Agustín Parisi Bach:

Una finca rústica, llamada la Espoya, de cabida 50 áreas; linda: Norte, Francisco Joufre; Sur, barranco; Este, Francisco Joufre, y Oeste, con camino.

José Armengol Borda:

Una finca rústica, llamada Pigó, de cabida 21 áreas; linda: al Norte y Oeste, con Joaquín Rosell; Sur, con barranco y Este, con José Claverol.

Francisco Joufre Durany y María Serra Maciá:

Una finca rústica, llamada la Espoya, de cabida 21 áreas; linda: al Norte, con Joaquín Rosell; Este, Antonio Grau; Sur, Agustín Parisi y Oeste, con camino.

María Regany:

Una finca rústica, llamada la Borda, de cabida 21 áreas; linda: al Norte, con Antonio Nadal; Este, José Cadó; Sur, con dicho Cadó y Oeste, José Colomé.

Antonio Gallart y Gallart:

Una finca rústica, llamada la Seia, de cabida dos jornales; linda: al Norte, con José Sanmiguel; Sur, Antonio Ferré; Este, con Tomás Costa, y Oeste, Domingo Lladós.

Francisco Cadó:

Una finca rústica, llamada Huerto de Navarrot, de cabida ocho áreas; linda: al Norte, con Buenaventura Marqués; Oriente, Juan Porta; Mediodía, Manuel Nadal y Félix Tallada, y Poniente, con Félix Laboria.

Antonio Ruatg:

Una finca rústica, llamada de Horta, de cabida 11 áreas; linda: al Norte, con Salvador Farrés; Este, Antonio Bopret; Sur, Martín Castells, y Oeste, José Aguilár.

Jaime Cadó:

Una finca rústica llamada Hort del Brás, de cabida 5 áreas; linda: Norte, con Francisco Farré, Francisco Carnet; Este, la acequia, y Oeste, Buenaventura Grau.

José Aguilár:

Una finca rústica, llamada Horta, de cabida 22 áreas; linda: al Norte, con acequia; Este, Antonio Ferrer; Sur,

María Castella, y Oeste, Cabalé del Orure.

María Castells:

Una finca rústica, llamada Horta del Brás, de cabida 26 áreas; linda: Norte, con José Aguilár; Este, con el río Sur, Buenaventura Gran, y Oeste, con la acequia.

María Cadó:

Una finca rústica, llamada la Beiga, de cabida 58 áreas; linda: al Norte, con Juan Pérez; Oriente, camino; Mediodía, Joaquín Rosell, y Poniente, con Esteban Claverol.

Miguel Bochaca:

Una finca rústica llamada Huerto del Moli, de cabida 3 áreas; linda: al Norte, con acequia; Mediodía, con Ramón Sales; Oriente, con sí mismo, y Poniente, con la acequia.

Antonio Navarra:

Una finca rústica, llamada Huerto de las Gúrdilas, de cabida tres áreas; linda: Norte, con Antonio Farré; Mediodía, Antonio Corra; Oriente, camino, y Poniente, con José Mir.

Antonio Monrrús Mestre:

Una finca rústica, llamada Huerto del Moli, de cabida tres áreas; linda: Oriente y Mediodía, con Jaime Fillat, y Poniente y Norte, con Domingo Lladós.

Otra finca rústica, llamada Hort del Pont, de cabida dos áreas; linda: Oriente, Mediodía y Poniente, con barranco, y Norte, con Manuel Farrús.

Viuda de Antonio o Domingo Guardia:

Un huerto, llamado Navarrot, de cabida seis áreas; linda: Norte, con José Saurina; Este, con el río; Sur, Francisco Farré, y Oeste, Juan Porta.

Otra finca rústica, llamada Plá de Palaca, de cabida 29 áreas; linda: Norte, con José Nandó; Este, Francisco Serra; Sur, Antonio Nadal y Oeste, José Nandó.

Joaquín Barquilla Ruatg:

Una finca rústica, llamada Pujol, de cabida 58 áreas; linda: Norte, con José Claverol; Este, con Pablo Colón; Sur, Viuda Antonio Terrat, y Oeste, con Antonio Navarra.

Miguel Burguesa Isús:

Un huerto, llamado Tarris, de cabida aproximada 21 áreas; linda: Oriente, con camino; Mediodía, José Aguilár, Poniente, Antonio Mestre, y Norte, Antonio Peuryet.

Otro huerto en la partida de Tarrisos, llamado de Davall, de cabida 20 áreas; linda: Oriente, Francisco Monzó; Mediodía, con Becerra Colomina; Poniente, camino, y Norte, camino.

Otra finca rústica, llamada las Esquerretas, de cabida 22 áreas; linda: Oriente, Agustín Mestre; Mediodía, con torrente de Sarós; Poniente, comunal, y Norte, con viuda de Pamó.

Francisco Sicart:

Una finca rústica, llamada Morellols, de cabida 50 áreas; linda: Norte y Este, con camino; Sur, con Antonio Tarrabán, y Oeste, con Fernando Goufrés.

Francisco Serra Casal:

Una finca rústica, llamada Neret, de cabida 30 áreas; linda: Norte, con Tomás Serra; Este, viuda de Pedro Ricas; Sur, Juan Betrice, y Oeste, con Silvestre Palladó.

Otra finca rústica, llamada Plá de Paláu, de cabida 13 áreas; linda: al Norte, con Félix Nandó; Este, Ventura Armengol; Sur, con Francisco Bonet, y Oeste, con José Colomina.

Así, pues, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Talara, 30 de Octubre de 1920.—
El Agente, Antonio Domingo.

P—8436.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDELOSA

Contribución de consumos y pastos de los años 1919-18 y anteriores a 1918.

D. Ramón de Vega González, Agente ejecutivo para el cobro de los impuestos del Ayuntamiento de Valde-losa.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo en esta localidad por los descubiertos de consumos y pastos de los años ya expresados, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho sus débitos los deudores que a continuación se expresan, ni podido realizarse por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación de los inmuebles, para lo cual tendrá lugar la subasta pasados quince días a que aparezca la inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Notifíquese esta providencia por medio del anuncio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que pueda llegar a conocimiento de los deudores, herederos o hipotecarios, según dispone el artículo 143 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por ignorar sus paraderos.

Transcurridas tres días a la celebración de la subasta, si no se presentaron los deudores, herederos o hipotecarios a autorizar la escritura, según dispone el artículo 143 de dicha Instrucción, le otorgará de oficio esta Agencia ejecutora."

Deudores que se citan

Gregorio Tabera Ramos:
Una casa en la calle del Rincón, número.

Juan Eugenio Bellas:
Una casa en la calle de la Guenteira, número 12.

María de la Estesia:
Una casa en la calle de San Roque, número 76.

Venancio María Gavesta:
Una casa en la calle del Baño, número 8.

Clemente Lorenzo Bailesteros:
Un huerto al sitio del Saco, de un celemin; otro, a las Santanillas, de dos celemines; otro, a las Santanillas, de dos celemines; una tierra al camino de Mayalde, de dos fanegas de cabida; otra al camino del Cubo, de fanega y media.

Pedro Tamarras López:
Un huerto al sitio de la Charca, de un celemin; una tierra al sitio de Navas Zarzas, de dos fanegas y media; una casa en la calle del Rincón, número 29.

Valeriano Sánchez Hernández:
Un huerto al sitio de la Fuente de medio celemin.

Francisco Barbero:

Una tierra al sitio camino del Cubo, de tres fanegas; una cerca, al sitio del camino de San Cristóbal, de una fanega.

Cipriano García de Castro: Una tierra al sitio de Nava Lobora, de una fanega; otra a la Raya de Ma, uedano, de una fanega.

Juan Andrés Hernández Chamorro: Un huerto al sitio de Lacedo, de un celamin.

Antonio Fernández García: un huerto al sitio de Nava las Zarzas, de dos celamines.

Francisco García Martín: Una casa en la calle de San Roque, número 83.

Isidro Ramos Moreno: Una cruzera en la calle de San Roque, número 56.

Manuel Sánchez Santos: Una casa en la calle de la Iglesia, número 13.

José Corporales Sánchez: Una casa en calle del Caño, sin número, y un corral en la misma calle, sin número.

Marcelino González Ballesteros: Una casa en la calle de San Roque.

Ramón Santiago Mateos: Un huerto al sitio de las Santanillas, de un celamin de cabida.

Eusebio Santiago: Un huerto al sitio de la Charca, de un cuartillo; otro al sitio de Nava las Zarzas, de un celamin.

Florencio Santos Santos: Un huerto al sitio del Saco, de un celamin.

Francisco Salvador Rodríguez: Un huerto al sitio de Nava las Zarzas, de un celamin.

Francisco Ledesma: Una tierra al Pejar, de dos fanegas.

Juan Andrés Hernández Chamorro: Un huerto al Saco, de un celamin.

Antonio Romero Ramos: Una casa en la calle de Lechón, número 48.

Valdepeñas, Noviembre de 1920.—El Agente ejecutivo, Ramón Vega.

P.—8522

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPERAS

Contribución rústica.—Año 1913 al 1919-20.

D. Aurelio García Ferrajol, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día que haga las quince hábiles a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisionales en la subasta las que cubran la dos terceras partes del importe de la calificación. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario, en su casa, y anúnciese al

pública por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y habiéndose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia, ni la persona que los represente, se les notifica por medio de esta cédula, que con duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan y fincas embargadas.

A María Abad Moreno: Un cereal en este término municipal y sitio Carril del Chafaverat derecha de saber una hectárea 93 áreas 18 centiáreas y tinda; al Norte, Jerónimo Abad; al Sur, Vicente Sánchez; al Este, Teodora Cámara, y Oeste, Marcos Cejudo.

A Ana Amunátegui Pérez Cabellos: Un cereal a, y v, en el mismo término y sitio Boreda, de saber 11 hectáreas 59 áreas 12 centiáreas, y tinda; al Norte, Paulina Trujillo; Sur, Miguel Moraleda; Este, Agustín Caminero, y Oeste, Carril.

A Juan Antonio Martín Maroto: Vie S, en el mismo término y sitio C. D. Manzanares, de 25 áreas 50 centiáreas, y tinda; al Norte, Manuel Fernández; Sur, vereda de Lucas Trompo; Este, Francisco Merlo, y Oeste, herederos de Agustín Díaz.

Valdepeñas, 11 de Octubre de 1920. El Recaudador, Aurelio García.

S.—8417

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VERIN

Transportes.—Año 1919-1919-20, 1920-21.

D. Julio Pazos Miranda, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos en favor de la Hacienda en el Ayuntamiento de Monterrey.

Hago saber: Que según resulta de expediente general que instruyo por destiempo de la contribución y período expresado, es de dominio e ignorado paradero el contribuyente que a continuación se relaciona: Joaquín Chillon, 500 pesetas.

Con fecha 27 de Octubre se dictó la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas, activándose los que, si no verificarlo, se procede al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse a efecto la notifi-

cación a que se refiere, la anterior providencia, por medio del presente se requiere al pago de las citadas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas, como recargo de apremio y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacerse efectivos en la oficina de esta Recaudación, sita en Verin.

Y a los efectos de la mencionada acordada, según lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la subasta de montes de este Municipio por término de cinco días, cumplimentada además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Verin, 22 de Noviembre de 1920. El Agente, Julio Pazos.

P.—8499

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA

PUEBLO DE BIAR

Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, tas de D. Francisco Richard Romero, con respecto a la finca enajenada a don José Valle Martí, por el importe de 3.600 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar después de transcurridos dos días de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y en la Notaría de D. José Belda Juan, de esta vecindad.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriéndole a éste para que concurre a dicho acto.

Así lo mando y firmo en Biar a 18 de Noviembre de 1920.—El Agente, Pascual Esteva.

P.—8468

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LOGROÑO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 10.956, del pesetas nominales 1.500, en Duda perpetua inferior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal con fecha 15 de Junio de 1907, a favor de don Félix López de Urbe, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el original.

ando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño, 16 de Noviembre de 1920.
El Secretario, C. Juarros.
X—2395

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones cuyos cupones son vencidos en fin del presente mes, que el importe de los mismos será satisfecho a partir del día 2 de Enero próximo en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón	Descuento por impuestos	Valor líquido del cupón
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Serie C, 4 por 100.....	36	10,00	0,874	9,126
Serie E, 4 1/2 por 100.....	27	5,625	0,476	5,149
T. B. F., emisión de 1864, 2 1/4 por 100...	113	5,34375	0,500	4,84375
T. B. F., emisión de 1875, 2 1/4 por 100...	86	5,34375	0,498	4,84575
T. B. F., emisión de 1883, 2 1/4 por 100...	76	5,625	0,491	5,134

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes, no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los de la Serie E por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.
X—

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración informa a los señores portadores de Obligaciones de esta Compañía, series 1.ª a 20.ª, y de la extinguida de Córdoba a Sevilla, que el pago de los cupones números 126 y 125, vencidos ambos en fin del presente mes, se efectuará desde el día 2 de Enero próximo, con deducción de los impuestos a cargo de los obligacionistas:

En Madrid y Barcelona, a razón de 24,48 reales los de esta Compañía, y 25,02 reales los de Córdoba a Sevilla.
En el extranjero, a razón de 5,27 francos los de esta Compañía, y 5,725 los de Córdoba a Sevilla.

Estos cupones se pagarán en Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados.

En París, por los Sres. Rothschild Hermanos, calle de Laffite, número 23.

En Bruselas, por el Sr. M. H. Lambert.

En Lyon, por los Sres. Saint Oève Cambefort y Compañía, y por los señores Viuda de Morin Pozo y Compañía.

En Londres, por los Sres. N. M. Rothschild e Hijos, al cambio del día.

En Ginebra, por los Sres. Bonna y Compañía, al cambio del día.

Los cupones y Obligaciones amortizadas de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.
X—

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de Ultramar número 103.310, comprendida de un crédito expedido por el Ministerio de la Guerra a favor de D. Jerónimo Redondo, por pesetas 462,25, se anuncia al público por medio del presente y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se hallare lo presente en la oficina de esta Dirección general en el indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 23 de Septiembre de 1920.
El Director general P. O. Mousés Aguirre.
X—2338

COMPANIA DEL PUERTO DE AGUILAS

A partir del jueves 16 del corriente, y en el domicilio de esta Compañía, Conde de Aranda, 10, primero, se procederá al pago del cupón, número 27, de las Obligaciones de primera hipoteca, comprendidas del número 2.001 al 4.000, a razón de 10 pesetas por cupón, menos 0,58 pesetas por impuestos de utilidades y timbre.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.
El Director-Gerente, Juan Añanaz.
X—2337

SOCIEDAD DE ELECTRIFICACION INDUSTRIAL

PAGO DE DIVIDENDO PASIVO.
El Consejo de Administración de esta Sociedad, en su sesión del 2 del

actual, usando de las facultades que le confiere el párrafo 6.º del artículo 19 en relación con el 5.º de los Estatutos, ha acordado solicitar de los Sres. Accionistas el desembolso de un Dividendo pasivo del 30 por 100 del valor nominal de las acciones que habrá de hacerse efectivo en el período de tiempo comprendido entre el 1.º y el 15 de Enero de 1921.

El pago de este Dividendo se realizará en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

En Madrid: Banco Urquijo y Banco Español de Crédito.
En Bilbao: Banco de Vizcaya.
Madrid, 3 de Diciembre de 1920.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Arraiza de Ibarra.
X—2536

SOCIEDAD ANONIMA "ANTRACITAS DE IGUEÑA"

El Consejo de Administración ha acordado el canje de los Extractos de inscripción, expedidos por la Sociedad como resguardo de las acciones nominativas de la misma por los Títulos de dichas acciones convertidas en el portador, según acuerdo de la Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas de 26 de Octubre último.

El canje se verificará todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, Gobernador, número 24, de diez a doce de la mañana.

Madrid, 9 de Diciembre de 1920.
El Secretario, Luis de Lariz.—Visto bueno: El Presidente, Emilio Carrasco.
X—2534

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LUGO

Habiendo cesado en el cargo de Corretor Interpreté de buques del puerto de Viveiro, en dicha provincia, D. Amando González Santamaría, se hace público por medio de esta Gaceta con arreglo al artículo 67 del Reglamento interior de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, a fin de que llegue a conocimiento del público, que tanquido acción real contra la fianza prestada por el don Amando González Santamaría, la ejecuten en el plazo de seis meses a partir de la fecha de esta publicación conforme establece el artículo 916 del Código de Comercio.

Lugo, 26 de Octubre de 1920.—El Gobernador, Eduardo Garrido.
X—2532

UNION ESPAOLA DE EXPLOSIVOS

AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 15 del actual se distribuirá un dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio 1920 y contra cupón número 50.

La garantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que descontando el impuesto de utilidades a cargo del Accionista, perciba

este ocho pesetas netas por acción.
Los cupones se presentarán acompañados de factura por duplicado, y se pagarán a partir del referido día 15:

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media a doce y media de la mañana; y

En Oviedo, en las oficinas de la Sociedad general de Industria y Comercio.

Bilbao, 7 de Diciembre de 1920.—
Unión Española de Explosivos, El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut

X—2533

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito constituido en 6 de Abril de 1918, por D. Joaquín Serra Barrera en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, con los números 10 de entrada y 8.999 de registro, importante 225 pesetas, para responder de la concesión de saneamiento de la zona marítima del puerto de Los Alfaques, de San Carlos de la Rápita, se

obrase lo presente en esta Oficina, en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, que quedará cancelado, quedando la Caja general de depósitos libre de ulteriores responsabilidades

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 23 de Noviembre de 1920.—El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado

X—2531

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE LERIDA

Hallándose depositada en la Caja de esta Comandancia la cantidad de 1.536,60 pesetas, por beneficios de humanitaria, correspondientes al Carabiniero retirado, fallecido en Lérida el día 14 de Septiembre de 1888, José Alvarez Nadal, cuya percepción se presume corresponda al hijo de éste José Alvarez Basi, de ignorado paradero, se hace saber por medio del presente en cumplimiento del artículo 18 de la Asociación, que caso de no presentarse dicho presunto perceptor ni otro alguno que acredite su derecho a los referidos beneficios, en el plazo de diez y ocho me-

ses, a contar desde la publicación de este anuncio, quedará prescrito todo derecho.

Seo de Urgel, 25 de Noviembre de 1920.—El Teniente coronel primer Jefe, Agustín Melero.

X—2530